

CIRCULARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO
EXTRAORDINARIO DEL C. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES

DEL EJECUTIVO:

No. 1. Con fecha de hoy , he nombrado al C. Enrique Moreno, Secretario General del Gobierno de mi cargo, quien desde luego - tomó posesión de su empleo, sirviéndose tomar nota de su firma que se estampa al margen, y acusarme recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración y particular aprecio. Constitución y Reformas. Cuartel General en Molina, Sonora, a 4 de agosto de 1915. El Gobernador y Comandante Militar del Estado, General Plutarco Elías Calles. (Firmado)

No. 2. Deseando el señor Gobernador, que los Establecimientos de Educación Primaria, comiencen su marcha regular a la mayor brevedad posible, a fin de facilitar los medios para tal objeto, -- sírvase dar los informes siguientes : Diga el número de establecimientos de Educación en esa localidad; Numero de Profesores que se ocupan en dicho establecimiento. Sueldo mensual de cada maestro. Si hay en la actualidad personal suficiente para las escuelas de ese lugar. Número de encerres, útiles y libros que falten para los mismos planteles. Diga si existe Junta de Educación o en caso contrario -- proponga personas que la formen.

Por ser de urgencia y de interés general el asunto que se le encomienda, espero de usted, se sirva concederle preferente atención, acusándome recibo de la presente. Constitución y Reformas. -- Agua Prieta, Sonora, a 12 de agosto de 1915. El Secretario General de Gobierno. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 3. Se hace saber a los Comandantes y Jefes Militares del Estado, que, para satisfacer los anhelos de la Revolución Constitucionalista que ha roto con la tradición de los pueblos latino--

... americanos, habituados a la tiranía impuesta por la fuerza armada, es indispensable que se abstengan de ejercer presión sobre la autoridad civil o inmiscuirse en los asuntos que sean de la competencia de ésta, debiendo, por el contrario, prestarle el apoyo y auxilio que necesite para hacer respetar y cumplir sus determinaciones.

Lo digo a usted para su cumplimiento y efectos correspondientes. Constitución y Reformas. Cuartel General en Molina, Sonora, a los 20 días de agosto de 1915. El Gobernador y Comandante Militar del Estado. General Plutarco Elías Calles. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmados)

No. 4. El C. Gobernador del Estado en acuerdo de hoy, ha tenido a bien resolver que los impuestos señalados por la Leyes hacendarias vigentes, deben pagarse con pesos fuertes de plata del cuño mexicano o su equivalente en otra clase de moneda, conforme al tipo de cambio.

Y lo digo a usted para los efectos correspondientes, protestándole mi atenta consideración. Constitución y Reformas, Agua Prieta, Sonora, a 30 de agosto de 1915. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 5. Se previene a los Profesores de las Escuelas Oficiales del Estado, que tengan presente, antes de comenzar sus labores en el próximo año escolar, lo dispuesto por la fracción IV (Decreto-Num. 2 expedido por el C. Gobernador el 8 de agosto último) del artículo 31 de la Ley de Educación Primaria vigente en el Estado, y que cumplan, en consecuencia, con la última parte del artículo expresado. Constitución y Reformas. Agua Prieta, Sonora, primero de septiembre de 1915. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 6. El C. Gobernador del Estado en acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer se de publicicdad por BANDO SOLEMNE, en esa

... Municipalidad, a la ley Agraria promulgada por el Primer Jefe - del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de - la Nación, C. Venustiano Carranza, con fecha 6 de enero del corrien- te año; para cuyo efecto y cumplimiento, le remito varios ejempla-- res impresos de la citada ley y de otras disposiciones, para que -- así mismo las mande publicar en idéntica forma, por medio de la Co-- mandancia Militar de ese lugar, o, en su defecto, por los medios -- que tenga ese Ayuntamiento.

Cumplimentada que sea esta disposición sírvase comunicarlo-- a esta Secretaria. Protesto a usted mi consideración muy atenta. -- Constitución y Reformas. Agua Prieta, Sonora, Septiembre 3 de 1915. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 7. Con el fin de regularizar debidamente la Hacienda Municipal, el Ejecutivo del Estado, en acuerdo de esta fecha, ha dis-- puesto que todos los Ayuntamientos procedan desde luego a formar -- sus respectivos Planes de Propios y Arbitrios y Presupuesto de Egre-- sos, que deberán someter a la aprobación del Primer Magistrado, en-- virtud de no haber Congreso.

Lo que comunico a usted para su cumplimiento, recomendándo-- le remita a esta Secretaría a la mayor brevedad los expresados docu-- mentos, para que comiencen a regir, si es posible, el día primero - de octubre próximo. Protesto a usted mi atenta consideración. Cons-- titución y Reformas. Agua Prieta, Sonora, a 7 de septiembre de ---- 1915. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 8. Con el fin de regularizar debidamente la Hacienda Municipal, el Ejecutivo del Estado, en acuerdo de esta fecha, ha dis-- puesto que los Comisarios de Policía procedan desde luego a formar-- sus respectivos Planes de Propios y Arbitrios y Presupuestos de --- Egresos que deberán someter a la aprobación de los Ayuntamientos -- respectivos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XLIV,

... artículo veintidos de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración Interior del Estado.

Lo que comunico a usted para su cumplimiento y efectos, --
protestándole mi atenta consideración. Constitución y Reformas. --
Agua Prieta, Sonora, a 8 de septiembre de 1915. El Secretario de --
Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 9. Por acuerdo del señor Gobernador digo a usted que cumpli
do con el Decreto Número Cinco, de 29 de agosto retropróxim
o, los maestros de su jurisdicción, percibirán desde este mes los
sueldos asignados en el Presupuesto de 1913, según el artículo pr
imero del Decreto referido.

Reitero a usted mi atención. Constitución y Rwformas. Agua
Prieta, Sonora, a 13 de septiembre de 1915. El Secretario de Esta-
do. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 10. Dada cuenta al C. Gobernador con su atento oficio fecha de
hoy, se ha servido disponer manifieste a usted en contestat
ción, como lo hago por la presente, que los pagos a que se refiere
el artículo segundo del Decreto Número Cinco, de fecha 20 de agos-
to último, deben hacerse precisamente en pesos fuertes de plata o-
su equivalente en cualquiera otra moneda, según el tipo de cambio;
bien entendido de que si el pago se quiere hacer con tostones o al
guna otra moneda fraccionaria, debe tenerse presente su valor al -
tipo de cambio y pagarse conforme lo que represente el peso fuerte.

Protesto a usted mi atenta consideración. Constitución y -
Reformas. Agua Prieta, Sonora, a 20 de octubre de 1915. El Secretar
io de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 11. Estando prohibida la venta de bebidas alcoholicas, tanto -
al por mayor como al menudeo, conforme al Decreto Número -
Uno, de fecha 8 de agosto último, expedido por el C. Gobernador y-
Comandante Militar del Estado, General Plutarco Elías Calles, se -

... previene a los dueños de tales establecimientos los clausuren inmediatamente a fin de que no incurran en las penas que señala el citado Decreto. Así mismo se les fija un plazo improrrogable de --- treinta días para que trasladen sus existencias de licores fuera del Estado, advirtiéndoselos, que de no hacerlo, les serán decomisados y se les aplicarán las penas a que haya lugar.

Para lo sucesivo, el alcohol, cognac y vinos medicinales se considerarán como drogas que solo pueden venderse en las boticas -- por prescripción médica. Constitución y Reformas. Guaymas, Sonora, a primero de diciembre de 1915. EL Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 12. Para la formación del Catastro en el Estado, se nombró Director General al señor ingeniero Tomás Fregoso, quien desde luego tomó posesión de su empleo..

Por tanto se recomienda a las oficinas fiscales, tanto del Estado como de los Municipios, Registro Público de la Propiedad y -- demás autoridades, que suministren los datos que solicite el señor ingeniero Tomás Fregoso en el desempeño de su cometido. Constitu--- ción y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 17 de diciembre de 1915. EL Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 13. El C. Gobernador del Estado, en vista de que se han dado al gunos casos de viruela y que a pesar de las medidas que se han tomado existe mucho peligro de que se propague dicha enfermedad, ha tenido a bien disponer como precepto obligatorio lo siguiente :

ARTICULO PRIMERO : Todos los vecinos de esta ciudad lo mismo que los habitantes de otros lugares del Estado donde apareciere la epidemia de la viruela, deben observar extrictamente las reglas que a continuación se expresan :

I. Tener la casa y el patio constantemente limpios.

II. Todas las basuras de las casas deben enterrarse en ceni

.... za, cal o quemarse completamente.

III. No visitar enfermos ni concurrir a funerales y sobre todo no permitir a los niños que vayan adonde haya personas enfermas o muertas.

IV. Ayudar a las Autoridades dándoles informes inmediatamente que supieren de cualquiera persona de su familia u otras extrañas que caigan enfermas.

V. Toda casa que contenga un enfermo de viruela, será señalada por la policía con una bandera amarilla que sea visible de la calle.

ARTICULO SEGUNDO : Las personas que infrinjan lo preceptuado en las tres primeras fracciones del artículo anterior, serán castigadas con una multa de cincuenta a cien pesos, por el Gobernador del Estado o los Presidentes Municipales.

ARTICULO TERCERO : Los médicos, lo mismo que los particulares que no den aviso a la autoridad municipal de cada lugar, de los enfermos de que tuvieran noticia, se les impondrán doscientos pesos de multa por el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales.

ARTICULO CUARTO : Se castigará con multa de cincuenta pesos, a las personas que quiten las banderas amarillas que señalen las casas infestadas.

ARTICULO QUINTO : Para vigilar el exacto cumplimiento de esta disposición, el Gobierno nombrará inspectores con facultades para hacer visitas domiciliarias.

TRANSITORIO : La presente comenzará a regir desde que fue re publicada. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 24 de diciembre de 1915. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 14. El C. Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha ser

... vido disponer que desde el día primero de enero próximo, se tome por base para el cobro de los impuestos y pagostanto del Estado, como Municipales, la siguientes reglas que fijan la cotización del peso fuerte de plata en relación con el papel moneda y el peso oro-americano.

PRIMERO : La base del impuesto y el pago, es el peso fuerte de plata del cuño mexicano, que equivale a CUARENTA CENTAVOS oro americano, o DIEZ PESOS papel moneda constitucionalista.

SEGUNDO : Comuníquese a la Tesorería General y a los Presidentes Municipales.

Lo que hago saber a usted para los efectos legales correspondientes, protestándole mi atenta consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 30 de diciembre de 1915. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 15. El C. Gobernador y Comandante Militar del Estado, ha apro-

bado en todas sus partes el dictamen de la Comisión Reguladora de Comercio que juzga necesario obligar a que cada comerciante fije en su establecimiento a la vista del público en números claros y legibles a distancia, los precios de los artículos siguientes : - café, azúcar, manteca de res y de cerdo, maíz, frijol, garbanzo, harina, arroz, carne de res y de cerdo, leche, jabón, panocha, petróleo y velas.

Por tanto, el mismo C. Gobernador dispone que todo comerciante está obligado a cumplir con la disposición anterior, siendo castigado administrativamente con multa de doscientos pesos o arresto de un mes al infractor de ella.

Lo que se publica para los efectos correspondientes. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 3 de enero de 1916. El - Secretario de Gobierno. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 16. Deseando el Gobierno del Estado que todas las Negociaciones Mineras e Industriales entren en explotación, tanto por el beneficio mismo de las Compañías como por el de la clase obrera, se le previene a usted que a la mayor brevedad disponga que principien los trabajos de la negociación que le está encomendada, en el concepto que de no hacerlo, el Gobierno tomará participación directa para hacer que se reanuden, advirtiéndole que se concede un plazo que expirará el día último del actual para cumplir con esta disposición.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos que correspondan. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 8 de enero de 1916. El Gobernador y Comandante Militar del Estado. General Plutarco Elías Calles. El Secretario de Gobierno. Licenciado Enrique Moreno. (Firmados)

No. 17. El C. Gobernador del Estado, en consideración a la situación anormal porque han pasado la mayoría de las poblaciones, careciendo de las autoridades más necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos, ha dispuesto conceder un plazo de noventa días contados desde hoy, para que se proceda a la inscripción de las actas de nacimiento que deben anotarse en el Registro Civil, sin que los interesados deban pagar la multa que señala el Artículo 675 del Código Penal.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y efectos legales. Constitución y Reformas. Cananea, Sonora, a 9 de marzo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 18. Con motivo de las falsas interpretaciones que se ha hecho del artículo primero en sus fracciones VII a XII, del Decreto Número Diez y Siete, de 23 de diciembre de 1915, el C. Gobernador ha creído necesario aclarar las disposiciones citadas, tal como lo ha hecho la Tesorería General, declarando que la base-

... para el cobro es el avalúo que se haga de la propiedad y no la superficie, pues ésta se menciona siguiendo el espíritu de la ley, para gravar al acaparador de tierras y aliviar la carga fiscal al propietario en pequeño.

Y lo digo a usted para su conocimiento y efectos legales-correspondientes. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a - 30 de marzo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique - Moreno. (Firmado)

No. 19. Para que lo haga usted llegar a conocimiento del pueblo - de esa Municipalidad, transcríbole el artículo primero de la Ley Agraria, que dice : "Se declaran nulas :

I. Todas las enagenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por los Jefes Políticos, Gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de veinticinco de junio de mil ochocientos cincuenta y seis y demás leyes y disposiciones relativas.

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de mil ochocientos setenta y seis hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades. "

El Gobierno de mi cargo está dispuesto a escuchar las quejas presentadas por el pueblo, extorsionado por grandes terratenientes, para que sea estudiadas por la Comisión Local Agraria, en esta ciudad.

Sírvase usted acusar recibo de esta Circular y remitir a la Comisión Agraria una copia de cada aviso, o periódico donde se

... haya publicado, debido a las gestiones hechas por ese Municipio, Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 7 de abril de 1916.- El Gobernador del Estado. General Plutarco Elías Calles. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmados)

No. 20. La Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, en circular número 17, girada por la Sección tercera de Industrias, con fecha catorce de marzo próximo pasado, dice a este Gobierno, lo siguiente: "A fin de facilitar los trabajos de la Sección citada al margen, he de agradecerle libre sus ordenes para que se remita a esta Secretaría, una relación, tan completa como sea posible, de todos los industriales en grande o pequeño que haya en el Estado de su digno cargo. Esta lista deberá comprender solamente, a aquellas industrias que, sobresaliendo o distinguiéndose, den carácter o fisonomía a la localidad, y las que a juicio de usted deban ser impulsadas y merezcan un sitio en la exhibición permanente del Museo Tecnológico Industrial, dependiente de la mencionada Sección."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, - para su conocimiento y para que se sirva proporcionar a la mayor -- brevedad posible a esta Secretaría, los datos necesarios a fin de -- rendir el informe de que se trata.

Reitero a usted mi atenta consideración. Constitución y -- Reformas. Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de 1916. EL Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

Núm. 21. La Secretaría de Estado y del Depacho de Fomento, Colonización e Industria, en oficio número 2714, girado por el Departamento de Industrias, con fecha catorce de abril próximo pasado, dice a este Gobierno, lo siguiente:

"He de agradecer a usted se sirva disponer que se envíe a esta Secretaría, una lista de los lugares pertenecientes a ese Estado de su digno mando, en que crece la planta que produce la cera de

325
... "Candelilla", y de los explotadores de la misma, en caso de que los haya; así como algunas muestras, tanto de la planta, como de la cera y de los artículos que con ella se manufacturen. Estas muestras deben remitirse por Express, de acuerdo con las instrucciones contenidas en los cuestionarios que se acompañan; y bastará una o dos, a menos que con las distintas localidades el producto difiera radicalmente."

Lo que inserto a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento, y a fin de que proceda a remitir a esta Secretaría los datos necesarios con el objeto de rendir el informe de que se trata. Reitero a usted mi atenta consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 3 de mayo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno.

No. 22. El C. Gobernador, en su afán de mejorar y difundir ampliamente la Educación popular, no ha omitido esfuerzo ni sacrificio alguno para realizar tan loable propósito, y para ese efecto ha contratado en la Capital de la República y traído a esta ciudad, a un buen número de Profesores de reconocida competencia, que próximamente saldrán a prestar sus servicios en las Escuelas de los Distritos del Estado; pero como la actual situación económica, a pesar del sueldo decoroso que este Gobierno tiene señalado a los maestros, no les permitirá vivir con la comodidad a que los hace acredores su importante labor, por disposición del propio Gobernador, me dirijo a usted manifestándole la conveniencia de que se sirva -- exhortar a los vecinos de esa localidad, cuyas escuelas estarán a cargo de uno o más de los citados profesores, a fin de que, mediante una suscripción acordada libremente por ellos, se les abones alguna cantidad más, en calidad de sobresueldo.

Dado su patriotismo y su interés por la educación del pueblo, confío en que se servirá usted atender la anterior indicación,

... dando cuenta del resultado de sus trabajos en este sentido a esta Secretaría. Acepte usted mi distinguida consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 23. El C. Gobernador, quien tiene por mira efectuar una completa depuración política entre los elementos que constituyen la administración pública del mismo Estado, secundando de esta manera el propósito del Gobierno General, para separar de la administración a los elementos que no estén identificados con la causa revolucionaria, me recomienda dirigirme a todos los empleados públicos del Estado y Municipales, para que contesten en el término de diez días contados desde la fecha en que se reciba la presente, el cuestionario que consta en el anexo que se acompaña y que debe devolverse firmado y bajo sobre a esta Secretaría, advirtiéndole que de no cumplir esta disposición, serán destituidos inmediatamente de sus puestos.

Los Jefes de Oficina tienen la obligación de recabar de sus subalternos el informe requerido por esta circular. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 11 de mayo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

CUESTIONARIO que los empleados públicos del Gobierno del Estado de Sonora, remitirán debidamente requisitado a la Secretaría General de Gobierno, conforme a la circular número veintitrés de fecha once de mayo de mil novecientos diez y seis :

1. Diga usted que empleo desempeñó durante el Gobierno de Porfirio Díaz, cuando fué nombrado, por quien y en que fecha se separó?
2. Cuales fueron las causas que tuvo usted en cuenta para dejar aquel empleo si acaso lo tuvo ?

3. En que luchas políticas tomo usted parte durante el Gobierno de Porfirio Díaz, con especificación de los ideales del partido al cual usted se hallaba afiliado y la participación más o menos activa que usted tomó ?

4.. Que ingerencia tuvo usted en la lucha política iniciada con el partido antirreleccionista por el Apóstol Madero, durante los años de 1909 a 1910, expresando si fué revolucionario o elemento civil que trabajó en favor de la revolución de 1910, especificando hechos concretos.?

5. Que empleos tuvo usted a su cargo en la época que rigió los destinos de la República el Presidente Constitucional Don Francisco I. Madero y si aquellos le fueron confiados por elección popular o en virtud de nombramiento de cualquier autoridad?

6.. Cuanto tiempo permaneció usted en el empleo a que se refiere la pregunta anterior y porque causa se separó ?

7. En que luchas políticas ha figurado usted como candidato para algún puesto público de elección popular y que elementos le prestaron apoyo ?

8. Fué usted revolucionario como ciudadano armado o como elemento civil contra la usurpación de Victoriano Huerta, desde el cuartelazo verificado en febrero de 1913, o en que fecha tomó participación y cuales fueron los actos de usted ?

9. Cuales empleos han sido confiados a usted en el Estado de Sonora, en que fecha fue nombrado y por quien, o si fué cargo de elección popular.

10.. Cuando tuvo usted que separarse de dicho empleo y por que razón ?

11. Cual fué la ingerencia que usted tomó en la lucha política sostenida por el General Plutarco Elías Calles contra José María Maytorena a principios de 1914, cuando dicho militar estuvo en la Capital del Estado, procurando combatir la traición maytorenista ?

12. Porqué se quedó usted en territorio sonorense ocupado por la traición VILLA-MAYTORENA cuando el general Plutarco Elías Calles, entonces Coronel, evacuó la ciudad de Hermosillo concentrándose al norte del Estado, a principios tambien de 1914 ?

13. Que actitud asumió usted con motivo de la rebelión de la Convención, Villa, Maytorena y demás contra el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República, Venustiano Carranza, sirviéndose mencionar hechos claros y precisos. ?

14.. Desempeñó usted algún empleo y cual fué éste con el régimen de la Convención, Villa, Maytorena y demás traidores o estuvo usted al lado del C. Primer Jefe y cite usted fechas y acontecimientos que a usted conciernan con toda claridad ?

15. Sirvió usted al Gobierno Constitucionalista a partir de febrero de 1913 y en caso afirmativo sírvase precisar que clas de servicios prestó y en que fechas y lugares ?

16.. Se ha separado usted de los puestos que ha desempeñado con el Gobierno Constitucionalista y en caso afirmativo, diga usted porque causas ?

17. Tiene usted documentos que acrediten los hechos que usted afirma y si así fuere, sírvase acompañar una copia de ellos ?

HAGO las anteriores declaraciones bajo mi palabra de honor y sufriré las penas que por falsedad me imponga el Gobierno del Estado, si mis declaraciones llegaren a contener hechos que no sean verídicos.

Lugar, fecha y firma del empleado.

Firma de dos personas de reconocida filiación constitucionalista a quienes les conste la certeza de los hechos declarados -- por el interesado o cuando menos que conozcan su conducta política en los general.

No. 24. Por acuerdo del C. Gobernador del Estado, y a fin de garantizar el cumplimiento estricto de los ideales de la Revolución triunfante, he de merecer a usted, se sirva cuidar empeñosamente de que todos los cargos públicos en el Municipio de su jurisdicción, sean desempeñados por ciudadanos perfectamente identificados con el expresado movimiento reformador.

A este fin, desde luego, deberán cesar en sus puestos los funcionarios y empleados que no justifiquen la condición indicada. -- Sírvase usted acusar recibo de la presente Circular. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

Núm. 25. El C. Secretario de Gobernación, en circular fecha quince de abril próximo pasado, dice a este Gobierno lo que sigue: "El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, con fecha treinta y uno de marzo -- próximo pasado, se sirvió dictar el siguiente acuerdo: "Aplicuese la disposición contenida en el artículo treinta y tres de la Constitución General de la República a todos los extranjeros que militaron en los diversos bandos enemigos del constitucionalismo y que -- aún permanecen en México, aprovechándose de la amnistía general --- brindada por el Gobierno. Comuníquese a quien corresponda." Lo que tengo el honor de comunicar a usted confirmando el mensaje que se le dirigió con fecha doce del actual, y para que se sirva informar-

... a esta Secretaría, quienes son las personas que en esa entidad de su digno cargo, están comprendidas en el acuerdo del C. Primer-Jefe a fin de que se les aplique la referida disposición. Constitución y Reformas. Querétaro, Querétaro, a 15 de abril de 1916. El - Secretario. ACUÑA. "u"

Y por acuerdo del C. Gobernador, lo transcribo a usted a fin de que, a la mayor brevedad posible, se sirva remitir a esta - Secretaría los datos que se solicitan, correspondientes a esa Muni cipalidad. Reitero a usted mis atentas consideraciones. Constitu-- ción y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 15 de mayo de 1916. El Se-- cretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

Núm. 26. Habiendo ocurrido a este Gobierno algunos propietarios de solares, consultando sobre la interpretación que debe dar se a la Ley del Ramo, expedida recientemente bajo el número cuaren ta y tres, el C. Gobernador tubo a bien acordar se hagan del cono-- cimiento de las autoridades y del público, las aclaraciones si--- guientes :

I. Para los efectos del Decreto número cuarenta y tres de ben estimarse como solares los terrenos adjudicados con ese carác-- ter por los Ayuntamientos respectivos, así como todos aquellos que, estando situados dentro del perímetro de las poblaciones, hayan si do urbanizados en forma debida.

II. A los mismos Ayuntamientos corresponde declarar urbani zado un terreno particular, ya sea con motivo de expropiación por-- causa de utilidad pública o en virtud de petición de parte intere-- sada.

III. Los jardines, patios, corrales y demás dependencias de una casa habitación, no causarán el impuesto establecido por el -- decreto de referencia, siempre que se hallen acotados de conformi-- dad con los reglamentos municipales.

IV. Los terrenos destinados a la agricultura, que quedaren comprendidos dentro del perímetro de las poblaciones, no se considerarán como solares, para los efectos de la Ley número cuarenta y tres, sino en el caso de ser urbanizados según se establece en los puntos primero y segundo de esta circular.

Lo comunico a usted para los efectos correspondientes. --
Constitución y Reformas. El Secretario General de Gobierno. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

No. 27. El C. Gobernador del Estado, en consideración a que algunos comerciantes y especuladores de las miserias del pueblo, procuran, por cuantos medios están a su alcance, desprestigiar al actual papel moneda legal, señalando precios elevados a los artículos de primera necesidad y en general a todos aquellos de esencial consumo y como de esta manera desobedecen las disposiciones gubernativas que fijan un valor determinado al papel moneda, puesto que se guían en sus transacciones solamente por su capricho y el abuso sin límite alguno; ha dispuesto conceder amplia autorización a los CC. Presidentes Municipales de todo el Estado, para que castiguen con penas severas a aquellos que alzaren excesivamente los precios de las mercancías y traten de depreciar los billetes constitucionalistas de circulación forzosa.

Y lo digo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique Moreno. (Firmado)

NOTA : Por un lamentable error, fué alterado el orden numérico en la serie de Circulares, omitiéndose el número veintidos y en el espacio que le correspondería insertamos una de ellas que no fué numerada.

340
DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION :

AARÓN PACHECO

- No. 1. He de merecer a usted se sirva proceder a la mayor brevedad posible, a la formación de un Museo de Historia Natural para el servicio de esa escuela de su cargo, en el concepto de que, para ello, aprovechará las excursiones, procurando en todo caso cultivar la iniciativa personal del alumno. El Ayuntamiento de ese lugar, a quien ya me dirijo para el mismo fin, ministrará a usted los estantes necesarios conforme al modelo que le acompaño. Constitución y Reformas. Guaymas, Sonora, a 22 de noviembre de 1915. EL Director General. A. Pacheco. (Firmado)
- No. 2. Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los sueldos de los profesores de las Escuelas Oficiales de esta ciudad, se cobren solamente por el mes de la fecha de acuerdo con la nota respectiva que transcribiré a usted el C. Inspector Local del Ramo. A la vez manifiesto a usted, que todos los sobresueldos acordados antes del primero de diciembre actual quedan -- insubsistentes. Lo que comunico a usted para su conocimiento y el del personal restante de ese plantel, reiterándole mis consideraciones. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 8 de diciembre de 1915. EL Director General. A. Pacheco. (Firmado)
- No. 3. Por razones meramente económicas y a reserva de hacer un estudio meditado sobre el particular, he de merecer a usted, se sirva cuidar de que en lo sucesivo se establezcan los cursos escolares en el plantel de su cargo, con un número no menor de quince alumnos. Lo comunico a usted para su conocimiento, reiterándole mis consideraciones. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 1915. EL Director General. A. Pacheco. (Firmado)

No. 4. Por disposición de la Superioridad se clausuran temporalmente los establecimientos escolares de esta ciudad, durante el lapso de tiempo comprendido de esta fecha al treinta y uno del mes en curso. Al tener el honor de comunicarlo a usted, me permito significarle, a la vez, que los alumnos de ese plantel que es a su merecido cargo tienen la obligación de presentarse diariamente, de diez a once y media horas, mientras sea necesario el establecimiento respectivo, a fin de que reciban la vacunación acordada por la Superioridad. Reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1915. El Director General. A. Pacheco. (Firmado)

No. 5. Con esta fecha dispone esta Dirección General que las Escuelas Oficiales procedan a la formación de un Museo de Historia Natural, aprovechando para ello las excursiones escolares. En esa virtud, los citados planteles tendrán necesidad de estantes adecuados, por cuyo motivo, me permito encarecer a usted se sirva, si a bien lo tiene, ministrar los necesarios a los establecimientos de este lugar. Protesto a usted mi consideración muy distinguida. Constitución y Reformas. Guaymas, Sonora, a 22 de noviembre de 1915. El Director General. A. Pacheco. (Firmado)

No. 6. Ruego a usted se sirva remitir a la mayor brevedad posible, los datos pormenorizados de los profesores de esa escuela de su cargo, para proceder a la reorganización del escalafón escolar. Los datos a que me refiero, deben contener todos los que aparezcan en la forma adjunta, incluyendo además una fotografía. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 31 de diciembre de 1915. El Director General. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 7. He de merecer a usted se sirva disponer que para lo relativo a los días de clase que integran la semana escolar, se sujete estrictamente a los preceptuado en la fracción VII del Artículo 52 del Reglamento de Educación Primaria, o en otros términos: -- que siendo la semana escolar de cinco días para las escuelas de primera y segunda clase, se suspenderán en esos planteles, las clases durante las tardes de los miércoles y los sábados. Y lo comunico a usted por acuerdo superior, protestándole mis consideraciones. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a tres de enero de 1916. -- El Director General de Educación. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 8. He de merecer a usted se sirva concurrir con el personal docente de la escuela de su cargo a la Velada Literario Musical que, con motivo de la inauguración de la Escuela Normal, dará principio a las ocho horas, pasado meridiano, del día de hoy, de -- conformidad con el programa que me honro en acompañarle. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a cuatro de enero de 1916. El Director General de Educación. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 9. Tengo la honra de participar a usted, que con esta fecha -- he sido nombrado por el Ejecutivo Subdirector de las Escuelas públicas del Estado. Ofrezco a usted mi atenta consideración. -- Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 24 de febrero de --- 1916. Luis G. Monzón. (Firmado)

Núm. 10. Por acuerdo del C. Secretario de Estado, suplico a usted -- se sirva remitir a estas oficinas los datos que siguen :

- A.- Lugares más poblados de esa Municipalidad.
- B.- Probable población escolar de cada uno de esos lugares con expresión de los sexos.
- C.- Escuelas que están en funciones, expresando los sexos, la clasificación y el número en cada plantel.
- D.- Pueblos que mantienen cerradas sus escuelas, las cuales deben abrirse.
- E.- Personas que pueden cubrir los puestos vacantes.

F.- Juntas de Educación en funciones y, si nos la hay, -
personas que puedan y deban integrarla.

Reitero a usted mis atentas consideraciones. Constitución
y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 1916. El Subdi-
rector de Educación Primaria. Luis G. Monzón. (Firmado)

Núm. 11. Sírvasse enviar a estas Oficinas un informe extractado que-
exprese :

1.- Escuelas visitadas. 2.-Categoría. (Elementales o Supe-
riores) 3.- El sexo a que cada una corresponda. 4.- Ubicación. (Mu-
niciaplidad o Distrito) 5.- Clasificación o población por grupos.-
6.- Personal docente de cada escuela, expresando la fecha del últi-
mo nombramiento. 7.- Lugares en los cuales sea indispensable abrir
escuelas, y la forma bajo la cual, a su juicio, pueda hacerse. 8.-
Planteles y grupos vacantes y personas que puedan cubrirlos, y 9.-
Personal de Juntas de Educación, y si éstas no existen, personas -
que puedan integrarlas. Protesto a usted mis consideraciones. Cons-
titución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 1916.-
El Subdirector General de Educación. Luis G. Monzón. (Firmado)

No. 12. Sírvasse usted citar al profesorado del plantel a su digno
cargo a una conferencia pedagógica que tendrá lugar el pró-
ximo miércoles a las cinco horas pasado meridiano, en adelante, en-
el salón de actos de la Escuela Normal. Se servirá usted llevar los
horarios de su escuela para discutirlos en compañía de los demás y-
llegar a un acuerdo sobre este punto. Constitución y Reformas. Her-
mosillo, Sonora, a 28 de febrero de 1916. El Subdirector General de
Educación. Luis G. Monzón. (Firmado)

No. 13. Para llegar a un acuerdo acerca de las reformas que debe -
sufrir la Ley de Educación Primaria y su reglamento, el --
Ejecutivo del Estado, acordó convocara a usted a las conferencias -
pedagógicas que el día veintiuno de los corrientes principiarán en-

... esta ciudad y tendrán lugar en el salón de actos de la Escuela Normal. Reitero a usted mis consideraciones. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 5 de marzo de 1916. El Subdirector General. Luis G. Monzón. (Firmado)

Núm. 14. Sírvasse proponer a los maestros de su jurisdicción que --
estudien la Ley del ramo y remitan a estas Oficinas una --
exposición de las reformas que, al juicio de cada profesor, deba --
sufrir la expresada. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, --
a 6 de marzo de 1916. El Director General. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 15. He de merecer a usted se sirva ordenar a los empleados de
su dependencia que en lo sucesivo, ya sea que se dirijan--
a usted o directamente a esta Dirección General, se sirvan obser--
var las indicaciones siguientes:

PRIMERA: No tratar en un mismo oficio más que un solo a--
sunto. SEGUNDA : Poner al margen de cada oficio, con toda conci---
sión, un extracto del asunto de que se trata.

A la vez estimaré a usted se sirva observar en su caso --
las anteriores indicaciones. Constitución y Reformas. Hermosillo, --
Sonora, a 22 de marzo de 1916. El Director General de Educación. --
A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 16. Sírvasse usted estudiar la Ley del ramo, señalar la forma--
en que a su juicio deben ser modificados los Artículos --
que lo merezcan y remitir sus indicaciones al C.. Subdirector Gene--
ral de Educación. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a --
24 de marzo de 1916. El Director General. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 17. Sírvasse usted procurar que la documentación escolar según
el sistema disciplinario que puso en conocimiento de uste
des el C. Subdirector del Ramo, se implante en todas las escuelas--
de su jurisdicción, después de ser comprendido ampliamente por los
maestros en general. Para el efecto, celebrará usted las conferen-

... cías que juzgue necesarias, bajo el concepto de que la labor de usted se conceptuará tanto más eficaz, cuanto mayor sea el éxito -- que que alcance la observancia del referido sistema disciplinario, -- éxito que se hara patente por la información que llegue a esta Dirección General. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 24- de marzo de 1916. El Director General de Educación. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 18. El C. Gobernador, en su afán de mejorar y difundir ampliamente la Educación Primaria popular, no ha omitido esfuerzo ni sacrificio alguno para realizar tan loable propósito y para -- este efecto, ha contratado en la capital de la República y traído -- a esta ciudad, a un buen número de Profesores de reconocida competencia, que próximamente saldrán a prestar sus servicios en las escuelas de los Distritos del Estado; pero como la actual situación económica, a pesar del sueldo decoroso que este Gobierno tiene señalado a los maestros, no les permitirá vivir con la comodidad a que los hace acredores su importante labor, por disposición del propio Gobernador me dirijo a usted manifestándole la conveniencia de que -- ser sirva exhortar a los vecinos de esa localidad, cuyas escuelas -- estarán a cargo de uno o más de los citados profesores, a fin de -- que, mediante una suscripción acordada libremente por ellos, se les abone alguna cantidad más, en calidad de sobresueldo. Dados su patriotismo y su interés por la educación del pueblo, confio en que -- se servirá usted atender la anterior indicación, dando cuenta del -- resultado de sus trabajos en ese sentido a esta Secretaria. Acepte -- usted mi atenta consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado -- Enrique Moreno. (Firmado)

Núm. 19. Sírvasse usted ordenar a los Directores y Directoras de -- las Escuelas Oficiales de la Jurisdicción de su cargo, re

... mitan a esta oficina, a la mayor brevedad posible, una copia -
del Inventario General de cada Plantel. Constitución y Reformas. -
Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo de 1916. El Director General de-
Educación. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 20. El C. Gobernador, con el loable propósito de evitar a --
empleados del Ramo de Educación Primaria cualquier per--
juicio que pudieran sufrir por retardo en el pago de sus sueldos, -
se ha servido ordenar a las respectivas oficinas de Hacienda por -
conducto de la Tesorería General del Estado, que en dicho pago se-
de la preferencia a los empleados aludidos. Lo digo a usted para -
su conocimiento, manifestándole que cuando por cualquier causa no-
le fueran cubiertos sus sueldos oportunamente por quien correspon-
da, se sirva enviar sus recibos a esta Oficina, a fin de ordenar -
a la Tesorería General el pago correspondiente. Acepte mi atenta -
consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 31 -
de marzo de 1916. El Director General de Educación..A. Pacheco. --
(Firmado)

Núm. 21. Teniendo en consideración que se han presentado algunos-
casos en los que las Autoridades Municipales o bien los-
Comisarios de Policía han pretendido que las rentas de los edifi--
cios destinados a las escuelas públicas del Estado, sean pagadas -
de los sueldos que el Presupuesto Especial de Egresos asigna a los
Directores de los mismos establecimientos, manifiesto a usted, por
acuerdo superior, que el importe de las rentas de las citadas ca--
sas no puede ni debe pagarse con los honorarios que según la Ley, -
persiben los empleados del ramo de Educación. En ese concepto, le-
manifiesto igualmente que si en el citado Presupuesto no estuviere
considerada cantidad alguna para las rentas de casas que ocupan --
las escuelas de esa localidad, deberá cubrirse con cargo a la Muni-
cipalidad respectiva, y si esto no fuere posible, la Junta de Edu-

... cación correspondiente procurará arbitrarse por los medios --
más lícitos, las cantidades necesarias para verificar el pago de --
referencia. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 4 de --
abril de 1916. El Director General. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 21 Bis.- Se tiene conocimiento en esta Secretaría de Estado -

de que algunos Presidentes Municipales, por el hecho de-
haberse encargado el Gobierno del Estado del pago de los sueldos -
de los empleados de Educación Primaria, se creen relevados de la -
obligación de impartir su ayuda a las Escuelas de sus respectivas-
Municipalidades, dejándolas en el más completo abandono y como el-
citado hecho en nada modifica las disposiciones que contiene el Re-
glamento de la Ley de Educación Primaria, relativas a la ingeren--
cia que los Presidentes Municipales, como miembros de las Juntas -
de Educación, deben de tener en las Escuelas de la localidad, me -
dirijo a usted, por acuerdo del C. Gobernador, recordándole que se-
gún lo dispuesto en el Artículo 175 del citado Reglamento, debe --
usted impartir toda clase de protección a las Escuelas de esa Muni-
cipalidad, y en consecuencia prestar a los Maestros e Inspectores,
la ayuda que necesiten para el mejoramiento material de los cita--
dos planteles. Esta Secretaría General espera que se servirá usted
cumplir con las obligaciones que le impone el Reglamento menciona-
do, secundando así los propósitos del actual Gobierno de mejorar y
atender como corresponde la Educación Primaria. Sírvasse aceptar mi
atenta consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, -
a 31 de marzo de 1916. El Secretario de Estado. Licenciado Enrique
Moreno. (Firmado)

Núm. 22. El C. Gobernador al tomar posesión de su alto cargo, hi-
zo al pueblo la solemne promesa de procurar su bienestar
y atender al mejoramiento de su cultura intelectual, por los medios
de que pudiera disponer y particularmente mediante el prudente re-

...parto de tierras y la difusión de la enseñanza primaria por todos los ámbitos del Estado. Para el cumplimiento de esa promesa, y teniendo en cuenta que para contar con un profesorado idóneo que se consagre con entusiasmo al desempeño de su misión es indispensable se le retribuya convenientemente, aumentó en una suma respetable la cantidad destinada en el anterior Presupuesto de Egresos al ramo de Educación Pública, aumentó asimismo el número de escuelas y su personal docente, y ha traído de otros Estados de la República a varios profesores para que en ellas presten sus servicios; -- pero juzgando que esto no basta para realizar sus anhelos y dejar satisfechas las aspiraciones del pueblo, el propio C. Gobernador -- ha dispuesto que se reúna en esta Capital el día cinco del próximo mes de mayo, un Congreso de Maestros de Educación Primaria que se encargue de estudiar los medios de perfeccionar la educación pública, dándole una nueva orientación, en consonancia con los ideales de la revolución Constituxionalista. De acuerdo con lo expuesto y atendiendo a su reconocida ilustración y competencia en asuntos -- educativos, me es honroso enviar a usted la lista de temas que serán objeto de estudio del citado Congreso, recomendándole se sirva presentar algún trabajo escrito sobre cualquiera de ellos, y asistir a las sesiones que comenzarán en la fecha ya señalada. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 5 de abril de 1916. El Director General. A. Pacheco. (Firmado)

Num. 23. El C. Gobernador, al tomar posesión de su cargo, hizo al pueblo la solemne promesa de procurar su bienestar y --- atender el mejoramiento de su cultura intelectual por los medios -- de que pudiera disponer y particularmente mediante el prudente reparto de tierras y la difusión de la enseñanza primaria por todos los ámbitos del Estado. Para el cumplimiento de esa promesa, y teniendo en cuenta que para contar con un Profesorado idóneo que se-

... consagre con entusiasmo al desempeño de su misión, es indispensable que se le retribuya convenientemente, aumentó en una suma -- respetable la cantidad destinada en el anterior Presupuesto de E-- gresos al Ramo de Educación Pública, aumentó asimismo el número de escuelas y su personal docente y ha traído de otros Estados de la -- República a varios profesores para que en ellas presten sus servi-- cios; pero juzgando que esto no basta para realizar sus anhelos y-- dejar satisfechas las aspiraciones del pueblo, el propio C. Gober-- nador ha dispuesto que se reúna en esta ciudad el día cinco del -- próximo mes de mayo un Congreso de Maestros de Educación Primaria, que se encargue de estudiar los medios de perfeccionar la educa--- ción pública dándole una nueva orientación, en consonancia con los ideales de la Revolución Constitucionalista. De acuerdo con lo ex-- puesto y atendiendo a su reconocida ilustración y competencia en -- asuntos educativos, me es honroso hacer a usted muy atenta invita-- ción para que se sirva asistir al expresado Congreso, en el cual -- se estudiarán los temas que se expresan en seguida, suplicándole -- se sirva usted presentar algún estudio sobre aquellos que sean de-- su agrado.

PRIMERO : Reforma y mejoramiento de la educación primaria en-- el Estado, comprendiendo : I.- Organización y clasificación de las escuelas. II.- Programas generales de enseñanza. III. Programas de tallados. IV. Duración del año escolar, tiempo de trabajo diario y semanario en cada categoría de escuelas y períodos de vacaciones.- V. Disciplina escolar. VI. Reconocimiento y exámenes. VII. La edu-- cación primaria ¿ debe quedar a cargo del Gobierno del Estado o de los Municipios ? VII.- Medios para el cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria. IX.- Inspección Escolar. X.- Inspección-- Médica.

SEGUNDO : Carácter de la enseñanza privada.- Ingerencia que -

.... el Gobierno debe tener en ella.

TERCERO : Enseñanza normal. Programa general de enseñanza. Duración de los estudios. Exámenes de fin de año y exámenes profesionales.

CUARTO : Enseñanza de Artes y Oficios.

QUINTO : Enseñanza Agrícola.

El superior Gobierno del Estado y esta Dirección confían en su deferencia y esperan que, aceptando la presente invitación, sea usted uno de los miembros de que se ha hecho mención. Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 5 de abril de 1916. El Director General de -- Educación. A. Pacheco. (Firmado)

Num. 24. El C. Gobernador, al tomar posesión de su alto cargo, hizo al pueblo la solemne promesa de procurar su bienestar y atender al mejoramiento de su cultura intelectual, por los medios de que pudiera disponer y particularmente por el reparto prudente de tierras y la difusión de la enseñanza primaria por todos los ámbitos del Estado. Para el cumplimiento de esa promesa, y teniendo en cuenta que para contar con un profesorado idóneo que se consagrar con entusiasmo al desempeño de su misión es indispensable que se le retribuya convenientemente, aumentó en una suma respetable la cantidad destinada en el anterior Presupuesto de Egresos al ramo de Educación Pública, aumentó asimismo el número de escuelas y su personal docente, y ha traído de otros Estados de la República a varios profesores para que en ellas presten sus servicios; pero juzgando que esto no basta para realizar sus anhelos y dejar satisfechas las aspiraciones del pueblo, el propio C. Gobernador ha dispuesto que se reúna en esta Capital el día cinco del próximo mes de mayo, un Congreso de Maestros de Educación Primaria que se encargue de estudiar los medios de perfeccionar la educación pública, dándole una

... nueva orientación en consonancia con los ideales de la Revolución Constitucionalista. De acuerdo con lo expuesto, se someterán al estudio de los congresistas los temas que constan en la lista adjunta, y deseando contar para ese efecto, no sólo con el contingente de los maestros de este Estado, sino también con el de los ilustrados profesores de esa Entidad Federativa, por acuerdo del C. Gobernador me es honroso hacer a usted muy atenta invitación para que se sirva enviar al citado Congreso, en representación de ese Estado, a dos o más profesores que formen parte de él, en el concepto de que el período de sesiones tendrá una duración de quince días. Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración. - Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 5 de abril de 1916. El Director General de Educación. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 25. Dispone esta Dirección General de Educación que, de acuerdo con el artículo cincuenta del Reglamento de la Ley de Educación Primaria, las Escuelas Oficiales del Estado, tengan un período de ocho días de vacaciones, comprendido del quince al veinte del actual. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 13 de abril de 1916. El Director General de Educación. A. Pacheco. (Firmado)

Núm. 26. Para los efectos de la circular número veinte, expedida por esta Dirección General con fecha 31 de marzo próximo pasado y a fin de que el personal docente no sufra ningún entorpecimiento en el pago de sus sueldos, se servirá usted cuidar de que en los recibos que para su cobro remita a esta propia oficina, se expresen, por la oficina de Hacienda respectiva, las cantidades que hubieren abonado a cuenta de los mismos recibos. Sírvasse usted hacer del conocimiento de los empleados de su dependencia el contenido de la presente circular y acusar recibo. Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 24 de abril de 1916. El Director General. A. Pa--

No. 1. En virtud del reciente Decreto del Ejecutivo relativo a que desde el día primero del mes en curso, los impuestos, tanto del Estado como Municipales, deberán ser pagados en pesos fuertes de plata del cuño mexicano, la Tesorería de mi cargo ha estimado conveniente y de oportunidad instruir a los Administradores de Rentas, Agentes Fiscales, Tesoreros Municipales, Comisarios de Policía y en general a todos los encargados de recaudar dichos impuestos, sobre la manera y forma en que el pago debe verificarse.

Tomando en consideración que en algunos lugares pueden escasear los pesos fuertes con que debe hacerse el pago, esta Tesorería General, como medida económica que tiende a evitar trastornos y dificultades y como gracia especial que se concede a -- los causantes, autoriza a los Recaudadores para recibir oro americano al tipo fijo de cuarenta centavos oro cada peso fuerte -- que debiera pagarse de acuerdo con el Decreto ya citado; en la -- inteligencia, de que esta franquicia puede ser retirada, modificada o adicionada en el tiempo que juzgue oportuno esta Tesorería General.

Sírvase acusar recibo de la presente. Constitución y Reformas. AGUA PRIETA, Sonora, 10 de septiembre de 1915. El Tesorero General. F. A. Bórquez. (Firmado)

No. 2. Se pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha y hasta nueva orden del Ejecutivo, los impuestos del Estado y Municipales, deberán ser pagados en PLATA DEL CUÑO MEXICANO, o su equivalente en moneda constitucionalista a diez pesos, u oro americano a cincuenta centavos por cada peso mexicano. Queda sin efecto la circular número uno de fecha 10 de septiembre de esta misma Tesorería. Constitución y Reformas. Her

...mosillo, Sonora, a 16 de diciembre de 1915. El Tesorero General. F. A. Bórquez. (Firmado)

No. 3. Se pone en concimiento del público que a partir de esta fecha y hasta nueva orden del Ejecutivo, los impuestos del Estado y Municipios, deberán ser pagados en plata del cuño mexicano, o su equivalente en moneda constitucionalista a diez pesos u oro americano a cuarenta centavos por cada peso mexicano. Queda sin efecto la circular número dos de fecha 16 de diciembre ultimo de esta misma -- Tesorería. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, 1 de enero de 1916. El Tesorero General, Flavio A. Borques. (Firmado)

No. 4. Se pone en concocimiento de los Valuadores Oficiales del -- Estado y del público en general, que el Ejecutivo del mismo se ha servido prorrogar hasta el 31 de marzo del presente año el plazo para la presentación de las Manifestaciones de los Causantes a los Valuadores Oficiales, a efecto de cumplir con lo que dispone la Ley de Contribución Directa Ordinaria, reformada por el Decreto número diez y siete de fecha 23 de diciembre de 1915. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 1916. El Tesorero General. F. A. Bórquez. (Firmado)

No. 5. Se ha observado en esta Oficina de mi cargo, que muchos causantes por Contribución Directa Ordinaria, no han ocurrido a cubrir sus adeudos respectivos en la forma y términos prescritos por el artículo treintidos de la Ley número noventa y siete, fecha nueve de agosto de 1911. En tal concepto y deseando facilitar a los causantes el cumplimiento de esta obligación, sin lastimar los intereses del Fisco, el Tesorero General que suscribe, concede un plazo -- hasta el día veinte del corriente, a los que se encuentren en las -- condiciones antes citadas en el Distrito de la Capital y hasta fines del mismo mes para los causantes de los demás Distritos del Estado, advirtiéndole que, pasado este plazo, se procederá a aplicar a los mo-

...rosos el veinticinco por ciento de recargo de conformidad con el artículo cuarenta y cinco de la Ley citada. Todo lo que antecede, - se hace extensivo a los causantes del impuesto sobre ventas, que no hayan cubierto sus cuotas vencidas. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 3 de febrero de 1916. El Tesorero General. Flavio A. Bórquez. (Firmado)

No. 6. La Subsecretaría de Hacienda, en telegrama de fecha 26 de febrero próximo pasado, dice a esta Tesorería General lo siguiente :

"Refiérome su telegrama del veintitres, consultando a esta Secretaría cuanto debe cobrarse en tiembres por concepto de contribución federal a Carta de Pago \$ 100.00 oro nacional por impuesto del Estado de producción mineral, manifestándole que por acuerdo reciente de esta Secretaría Contribución Federal debe cobrarse misma especie moneda que lo efectuaron Gobiernos Locales. Entero \$ 100.00 oro nacional debiera entregar veinte por ciento, esto es \$ 20.00 en oro nacional, en la Oficina del Timbre, como lo dispone artículo doscientos sesenticuatro Ley Timbre, por no estar aún provista de estampillas especiales dicha Oficina. El Subsecretario. R. Nieto."

Lo que comunico a usted, suplicándole tomar nota de cómo debe cobrarse la Contribución Federal. Constitución y Reformas. -- Hermosillo, Sonora, a 4 de marzo de 1916. El Tesorero General, Flavio A. Borquez. (firmado)

No. 7. Habiendo observado esta Tesorería General que algunos causantes norteamericanos que tienen propiedades en el Estado, comisionan a los Bancos de la Frontera para hacer los pagos de Contribución Directa Ordinaria, pretendiendo éstos hacer la entrega del importe de los derechos a cambio de la carta de pago, y ocasionando ésto dilaciones y gastos con perjuicio del Fisco; se advierte a los causantes y Bancos que según la Ley están obligados --

... éstos a hacer sus enteros en la Tesorería General o en la Oficina de Rentas respectiva, y nunca fuera de ellas. Además aquella práctica exige que la Tesorería compre los Timbres de Contribución Federal cancelándolos, con el peligro de que si algún causante no estuviere conforme con el importe de la Carta de Pago, perdería el Fisco los timbres cancelados. En lo futuro ningún pago se aceptará fuera de las Oficinas de Rentas, pudiendo los interesados comisionar alguna persona de su confianza para el efecto. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 9 de marzo de 1916. El Tesorero General. Flavio A. Bórquez. (firmado)

No. 8. De conformidad con la fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Estado, se pone en conocimiento de las Oficinas de Hacienda y del público en general, que a partir del primero de abril próximo, los pagos que se hagan por concepto de contribuciones al Erario del Estado deberán hacerse en pesos fuertes del cuño mexicano, o su equivalente en moneda constitucionalista al tipo de diez y seis por uno o en oro americano a cuarenta y cuatro centavos el peso. Las contribuciones que debiendo pagarse en el presente mes no sean cubiertas oportunamente, se pagarán bajo los tipos indicados. El ejecutivo del Estado, en vista de la penuria porque atraviesa el mismo, ha dispuesto que los sueldos de los empleados públicos así como los demás Egresos seguirán pagándose al tipo de cambio actual o sean diez pesos constitucionalistas por uno de plata u oro a cuarenta centavos. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 1916. El Tesorero General. Flavio A. Bórquez. (Firmado)

No. 9. Han llegado a esta Tesorería General, quejas en el sentido de que algunos empleados de Hacienda no tratan al público con la corrección y respeto que se merece. Se llama la atención a todos los empleados del Ramo de Hacienda de la obligación --

... que tenemos de considerarnos como servidores del público en general, atendiendo debidamente a cada ciudadano que tenga negocios con las oficinas respectivas; advirtiéndole que cualquier queja justificada será atendida, y los empleados faltistas serán castigados o destituidos, según la naturaleza de la falta que hayan cometido.

Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 7 de abril de 1916.

El Tesorero General. Flavio A. Bórquez. (Firmado)

No. 10. El C. Jefe de Hacienda en el Estado, con fecha de ayer dice a esta Tesorería General lo siguiente: "Para la circulación desde el día primero del presente mes, de la moneda fiduciaria y mientras se dictan las disposiciones respectivas, sírvase usted tener presentes las siguientes instrucciones: PRIMERO. A partir del día primero del presente mes, todos los gastos de la Administración pública, deben hacerse en papel nuevo, con excepción de los ordenados en metálico o moneda extranjera. SEGUNDO. Los pagos que se hagan después del 30 de abril próximo pasado, pero que procedan de ordenes dictadas con anterioridad al primero de mayo, se harán en el mismo papel nuevo pero reducidas a la mitad. Igual procedimiento debe observarse cuando el origen del pago sea anterior al primero de mayo, ya proceda de sueldos, facturas o de cualquier otro capítulo, aun cuando la orden sea posterior al treinta de --- abril. TERCERO. Mientras se distribuyen los billetes de uno y dos pesos de la nueva emisión, se seguirán haciendo pagos con los actuales billetes de a uno y dos pesos, pero a razón de dos pesos de los actuales por cada peso de la nueva emisión. CUARTO. Todas las personas u Oficinas que manejen fondos, deberán dar noticia telegráfica a la Jefatura de Hacienda en el Estado, de su existencia el treinta de abril. QUINTO. Por ningún concepto deberá hacerse -- canje a ningún tipo de papel nuevo por viejo. Tampoco debe hacerse pago ninguno con papel nuevo antes del primero de mayo." Lo que --

... transcribo a usted para su conocimiento y exacto cumplimiento. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 1916. El Tesorero General. Flavio A. Bórquez. (Firmado)

No. 11. A fin de cumplir debidamente las disposiciones de la Primera Jefatura, que este gobierno desea secundar con la mayor eficacia posible, sírvase usted remitir una lista del personal y sueldos en plata que cada mes necesita pagar esa Oficina y sus dependencias, con objeto de enviarle la cantidad suficiente de moneda nueva infalsificable para cubrir dichos sueldos en la proporción de cinco por uno de plata. Como tambien los Municipios del Estado están comprendidos en la disposición de la Primera Jefatura, se servirá recabar los mismos datos que se piden para los de Hacienda del Estado, para enviarles por conducto de esa Administración la moneda infalsificable suficiente a cubrir los sueldos de sus presupuestos mensuales. En todos estos presupuestos deben considerarse unicamente los sueldos de los empleados, no de los demás gastos que deberan ser pagados en papel moneda antigua, como lo previene el Primer Jefe. Asimismo deberá usted remitir a esta Tesorería todos los fondos que recauden esa Oficina y sus dependencias, así como los Municipios de ese Distrito, en papel moneda constitucionalista vieja, plata u oro para entregarlos a su vez a la Jefatura de Hacienda de Sonora, bajo las condiciones ordenadas por el Primer Jefe. Se le envían las disposiciones relativas por este correo en Circulares. Sírvase acusar recibo de enterado. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 17 de mayo de 1916. El Tesorero General. Flavio A. Bórquez. (Firmado)

No. 12. El C. Secretario de Estado, en Oficio fecha ocho del corriente, dice a esta Tesorería General, lo que sigue :

"El C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, en mensaje de fecha seis del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente : "Con -

... el nuevo papel moneda infalsificable, deberán hacerse exclusivamente pagos a partir del primero del actual, por los conceptos siguientes: HABERES; Jefes, Oficiales y Tropa, conforme asignaciones en el primero de marzo último. SUELDOS; empleados civiles y militares, según presupuestos vigentes sin ningún aumento. SALARIOS; a jornaleros y operarios Obras Públicas, misma forma pensiones, jubilaciones y por excepción los gastos Hospitales y Hospicios, por cualquier otro objeto se empleará papel moneda vieja emisión, salvo orden expresa en contrario que dicte esta Secretaría. Oficinas recaudadoras procurarán únicamente lo indispensable para sus gastos emisión papel moneda "Gobierno Provisional y Ejército Constitucionalista" marcando resto que concentrará Jefatura Hacienda del Estado, con sello de la misma Oficina que diga : "RETIRADO DE LA CIRCULACION". Dígolo a usted para su observancia. " Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes. Constitución y Reformas. Hermosillo, Sonora, a 17 de mayo de 1916. El-Tesorero General. Flavio A. Bórquez. (Firmado)

360

INFORME QUE RINDE EL C. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ANTE LA XXIV LEGISLATURA.

En debido acatamiento a un precepto de la Constitución Política de esta Entidad, hónrome en presentar ante ustedes ciudadanos Diputados, el informe relativo a las gestiones llevadas a cabo por el Ejecutivo de mi cargo, en el período comprendido del primero de abril - último, a la fecha, y el que dará a esta H. Asamblea una idea del estado actual de la Administración Pública.

Satisfactorio para mí es manifestaros que en los distintos ramos de la Administración, se han seguido procedimientos ajustados en cada caso, a las leyes respectivas; a excepción de aquellos en que, por ser de urgente necesidad su inmediata resolución, o porque lo reclamaba así el buen nombre del Gobierno Constitucionalista, ha sido preciso obrar y proceder de acuerdo con los nobles principios que la Revolución trajo en sus banderas, y los cuales aún no ha sido posible al Gobierno del Centro estatuir debidamente, sin duda alguna, por falta del tiempo necesario para ello.

Suplicando a esta respetable Cámara se sirva tomar en cuenta, que si durante el período que menciono, no se ejecutaron obras de trascendental beneficio para el beneficio de los habitantes del Estado, fue debido principalmente a las difíciles circunstancias por que ha venido atravesando el Erario, y no a la falta de iniciativa y buenos deseos; someramente, voy a daros cuenta de las diversas disposiciones dictadas, trabajos que se han desarrollado y de los resultados obtenidos.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION

Al hacerme nuevamente cargo del Ejecutivo, nombre Oficial Primero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, al C. General Miguel Piña H., en substitución del C. Lázaro Puente, por considerar que aquel prestigiado revolucionario, tanto por serlo, como por juzgarlo competente para el desempeño de este delicado puesto, reúne los requisitos indispensables para colaborar sanamente en el Gobierno de mi cargo.

Las difíciles circunstancias económicas del Erario, originaron mi empeño en realizar todas las economías posibles, y con este fin procedí desde luego a suprimir un regular número de empleados cuyos servicios no son indispensables para la marcha de la Administración, y cuya supresión sí reportará un ahorro anual de \$ 180,000.00 aproximadamente.

R E L A C I O N E S

El Gobierno del Estado, ha procurado mantener las más cordiales relaciones, tanto con las autoridades superiores del Centro, como con las de otras Entidades de nuestra República.

Así mismo, ha estado en continua comunicación con nuestros Consules en Naciones Extranjeras, proporcionándoles los informes que han solicitado sobre las distintas materias primas que produce el Estado, enviándoles muestras de las mismas para su exhibición, por vía de propaganda de las riquezas minera, agrícola y de otros importantes ramos, fomentando el intercambio de los diversos productos. Per-

su parte, nuestros Cónsules, han proporcionado datos a este Gobierno, de todas clases, los cuales han resultado provechosos y oportunos, -- principalmente los de carácter reservado.

INCURSIONES DE BANDOLEROS

La actitud indigna de algunos desterrados, residentes en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuya actitud no es necesario comentar, originó la incursión de una partida de malhechores, quienes penetraron a territorio sonorense, dedicándose acto continuo al robo y sacrificio de ganado. Estas gavillas han desaparecido actualmente debido a la activa persecución que les han hecho las fuerzas leales.

Probablemente seguirán registrándose esta clase de incursiones mientras haya gente ignorante que puede ser fácilmente engañada por los reaccionarios; pero en cada caso, como ya lo hemos visto, serán repelidas y duramente escarmentadas, no solamente por las fuerzas del Gobierno, sino también por los vecinos de las regiones en donde pretendan llevar a cabo sus fechorías, puesto que todos los pueblos han demostrado estar en la mejor disposición de coadyuvar con el Gobierno para el restablecimiento de la paz pública.

CAMPAÑA DEL YAQUI

La campaña contra los indios yaquis, sublevados, ha seguido llevándose a cabo por las fuerzas militares con la ayuda de los vecinos de las regiones amagadas, lográndose, paulatinamente, ir extirpando el mal.

Las condiciones precarias del Erario, no han permitido al Gobierno del Estado cooperar en esta campaña como debiera hacerlo, pero en unión de todas las autoridades subalternas ha hecho todo lo que ha sido posible, por proteger y facilitar el desarrollo de las operaciones militares. Algunos Presidentes Municipales se han dirigido al Ejecutivo, pidiendo armas y parque para combatir a los yaquis rebeldes, y todas estas peticiones se han pasado oportunamente, al Cuartel General, el cual ha atendido con toda eficacia, las indicaciones hechas a este respecto.

La rebeldía del yaqui, rémora fatal para el adelanto del Estado, ha sido y será difícil de extinguir, debido a la táctica empleada por los indios para cometer sus depredaciones, la cual consiste en rehuir el contacto con las tropas que los persegui, y atacar los lugares -- indefensos; pero a pesar de todo esto, se puede asegurar que la situación va mejorando, debido a los esfuerzos de militares y civiles, y no está muy lejano el día de que nos veamos libres, de lo que hoy -- constituye el principal obstáculo para el desarrollo y grandeza de -- la más importante región agrícola de Sonora.

Los últimos acontecimientos registrados en Ortiz, y que fueron motivados por la insubordinación de una fracción del 850. Batallón de Infantería, compuesto en su mayoría por indios yaquis, demuestran la eficacia y preponderancia de nuestras fuerzas militares, que inmediatamente sofocaron la rebelión, pues solamente un pequeño grupo de indios logro internarse en la sierra evadiendo la persecución que les hicieron nuestras tropas.

Posteriormente, numerosos individuos de los que defeccionaron, -

han depuesto sus armas, entregándose incondicionalmente a las autoridades militares.

PREVISION SOCIAL

Frecuentemente se han estado recibiendo del Gobierno del Centro instrucciones para la expedición de pasaportes, en favor de personas que necesitan viajar por los Estados Unidos, salvoconductos que exige el Gobierno de aquel país.

Con motivo de los frecuentes enganches de braceros mexicanos -- llevados a cabo por Compañías y Empresas americanas, quienes tienen adoptada la práctica de engañarlos, haciéndoles las mejores ofertas -- respecto a salarios, para que una vez en suelo extranjero pagarles -- como mejor les parece, tanto el Gobierno del Centro como nuestros -- Cónsules, se han dirigido al Ejecutivo de mi cargo, poniéndolo al -- tanto de estos malos procedimientos, por lo cual, y con el fin de re -- primir estos actos, evitando los consiguientes trastornos a nuestros connacionales, se ha procurado restringir la emigración de los obre -- ros, en la expedición de pasaportes, tomando en consideración que la falta de alguno de los múltiples requisitos que exigen las autoridades americanas, pueden ser enrolados como muchos otros, o perjudica -- dos de distintas maneras.

COMERCIO E INDUSTRIA

A excepción de la región del Yaqui, el comercio e industria en el Estado, han ido gradualmente ensanchando sus trabajos, y hasta se han creado nuevos centros de toda clase de negocios..

Por lo que respecta al comercio, puede decirse que su ensanchamiento no ha sido muy rápido, a causa de las dificultades creadas -- con motivo de la Guerra Europea, que ha afectado no solamente este -- ramo, sino todos los demás, debido al alto precio alcanzado por las -- mercancías en general, y los numeros trámites necesarios para su im -- portación. Esta circunstancia origino que el Ejecutivo prohibiera la salida de artículos de primera necesidad, para fuera del Estado, y -- cuya medida sirvió para conseguir que los mismos articulos no llega -- ran a alcanzar precios exorbitantes.

Con respecto a las industrias, tanto las Compañías Mineras, co -- mo las Ganaderas y otras que explotan diversos ramos, han continuado sus trabajos sin tropezar con más dificultades que las que se tienen para la importación de materiales e implementos.

Estas dificultades han aumentado en los últimos meses por la in -- justificada actuación de algunos Agentes Consulares de los Estados -- Unidos, y por la despreciable actitud de algunos espías americanos, -- que han hecho figurar injustamente, en las "listas negras", a muchos comerciantes, llegando a darse el caso ridículo en esta Capital, de -- que un empresario de cinematógrafo no pudiera exhibir una película, -- porque las empresas de luz, de teatros y comercio en general, le ne -- garon toda clase de relaciones, bajo amenaza de Agentes Consulares y -- espías extranjeros, quienes los amedrantaron con las famosas "listas -- negras". Y es triste consignar el hecho de que nuestras autoridades -- municipales, no tomaron la actitud enérgica que el presente caso re -- clamaba, toda vez que la sumisión significa claramente la abdicación de nuestros derechos. En vista de estos acontecimientos, el Ejecuti --

vo de mi cargo ya ha tomado las medidas del caso para corregir con -- energía estos abusos incalificables, dado que quienes los cometen son extranjeros que se encuentran bajo nuestra protección y que deben estar sometidos, por tanto, a las leyes de un país extraño a la actual-contienda mundial y que ha declarado su absoluta neutralidad.

REGLAMENTACION DE CULTOS

Con bastante frecuencia se ha dirigido a este Gobierno la Secretaría de Gobernación pidiendo informes sobre los templos existentes -- en el Estado, informes que con toda oportunidad se le han proporcionado a aquella superioridad..

Respecto al ejercicio de cultos, manifiesto a ustedes que hasta la fecha, y mientras se expide el reglamento respectivo, sólo han tenido lugar las prácticas religiosas acostumbradas por los fieles, en el interior de las capillas e iglesias, y sin la presencia de Sacerdotes o Ministros del culto religioso..

ELECCIONES

A causa de la premura del tiempo de que se dispuso para la verificación de elecciones para Diputados y Senadores al Congreso de la -- Unión, éstas tuvieron verificativo en la mayor parte de los pueblos -- del Estado; pero no se efectuaron en algunos lugares que por los distantes de esta Capital, y faltos de vías de comunicación rápida, no-- pudieron recibir oportunamente la Ley y documentación necesaria para el caso..

Las elecciones para Ayuntamientos y Comisarios de Policía de esta Entidad, que tuvieron verificativo el 25 de agosto último, se llevaron a cabo de entera conformidad con las prescripciones de la Ley -- relativa, sin haberse registrado ningún desorden durante el curso de las elecciones. Las protestas hechas por algunos ciudadanos inconformes y que han sido elevadas al Ejecutivo de mi cargo, oportunamente -- se han hecho llegar a esa H. Cámara, para los efectos que procedan. -- A pesar del entusiasmo con que fueron arengados los grupos políticos, -- por los propagandistas de las distintas candidaturas, a la hora de -- depositar su voto los ciudadanos se portaron con la mayor corrección, protestando pacíficamente en contra de los actos violatorios de la -- Ley..

Fiestas Patrias

No obstante la escasez de fondos, el Gobierno ha contribuido en algunas ocasiones, para la solemnización de las fiestas patrias organizadas en el Estado, y últimamente, a una excitativa de la Junta Patriótica de Dolores Hidalgo, Guanajuato, se nombró un Delegado que representara al pueblo de Sonora en los festejos de este día, en aquella -- población. Oportunamente se situaron al Delegado, los fondos necesarios para que depositara en el Altar de la Patria, la ofrenda floral del Estado de Sonora, y cuya comisión se prestó a desempeñar el ciudadano Presidente Municipal del lugar mencionado.

CUESTION OBRERA

El Ejecutivo ha recibido y tramitado peticiones de obreros, re--

clamando indemnizaciones, por accidentes sufridos en los trabajos de algunas Compañías Mineras, y a pesar de la falta de legislación sobre la materia, este Gobierno ha conseguido conciliar de la mejor manera posible, los intereses de los obreros con los de las Negociaciones, recurriendo a diversos medios para imponer la justicia en cada caso, procurando obrar con apego a lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución General de la República, cuya reglamentación es de la mayor urgencia..

Entre los asuntos tramitados, y que casi en todos ellos se han obtenido resultados satisfactorios, se encuentran los de los obreros que a continuación se expresa :

Luis Gómez, Manuel Sotelo por la muerte de su hijo, Francisco Herrera, Luis Moraila, Gerónimo Vargas, Perfecto Bernal, Juan Miranda, Francisco Meza y C. W. Mendoza por la muerte de un hijo suyo.

Me permito hacer presente a esa H. Legislatura, la imperiosa necesidad en que se encuentra el Ejecutivo de mi cargo, de tener a la mayor brevedad posible, la Ley de Accidentes de Trabajo, para poder resolver en firme, los casos que diariamente se presentan y para cumplimentar así una de las promesas revolucionarias.

DECRETOS NUMEROS 1 y 4.

En muchas ocasiones se ha hecho justo mérito de los beneficios que reportan los Decretos números 1 y 4, los cuales prohíben el tráfico y elaboración de bebidas embriagantes y los juegos de azar, respectivamente, pues todos hemos tenido oportunidad de estimar y apreciar dichos beneficios, lo cual me releva de hacer alusiones de los resultados obtenidos en su aplicación, concretándome en esta ocasión a manifestar a esa respetable Cámara la activa persecución que se continúa haciendo a los infractores de los referidos Decretos; excitándose con frecuencia a los Presidentes Municipales de todo el Estado, para que con toda eficacia cumplan y hagan cumplir las disposiciones a que se contraen. Ultimamente se han descubierto fábricas clandestinas de mezcal, en algunos lugares de los Municipios de Magdalena, Banámichi, Rayón, Pilares de Nacozari, Cananea y Tepache, procediéndose a la destrucción de los alambiques y otros aparatos que se emplean en la elaboración, y al castigo de los infractores cuya aprehensión se logró.

Las infracciones a los Decretos números 1 y 4, han sido numerosas, y da tristeza consignar el hecho de que muchos de los infractores han sido las autoridades del Estado, como sucedió en Huatabampo y Navojoa, de cuyos hechos ha tenido conocimiento esta H. Legislatura; y hago presente que el Ejecutivo de mi cargo está dispuesto a corregir la inmoralidad de todos aquellos funcionarios públicos, que en vez de ser guardianes de la Ley, se han convertido en los principales infractores de ella, pues muchos Presidentes Municipales y Comisarios de Policía, han estado lucrando de una manera inmoral, poniéndose de acuerdo con los infractores de los Decretos números 1 y 4.

Y como estas autoridades no han atendido las repetidas excitativas que les ha hecho el Ejecutivo de mi cargo, para que cumplan con su deber, y siguen explotando de una manera desvergonzada el vicio, a fin de hacer cumplir la Ley, me he visto obligado a pedir el auxilio necesario a la Jefatura de Operaciones en el Estado, para perseguir a los infractores.

C I R C U L A R E S

Con el fin de recabar informes pedidos por el Gobierno del Centro y por nuestros Cónsules en países extranjeros y otras veces para comunicar disposiciones económicas, el Ejecutivo ha girado algunas --
Circulares a los ciudadanos Presidentes Municipales en el Estado, --
siendo algunas de las más importantes, la siguientes :

En abril 11, para que se procediera a nombrar Juntas Municipa--
les de Subsistencia Pública, dándoles las instrucciones necesarias --
para que procuraran remediar, en lo posible, la escasez de cereales.

En 18 del mismo mes, ordenándoles remitieran a este Gobierno, --
listas de los productores de materias primas, en cada Municipio.

En Mayo 10, indicándoles que hicieran del conocimiento del pú--
blico, la conveniencia de que los emigrantes se proveyeran de una --
copia certificada del acta de su nacimiento, a fin de que se evita--
ran dificultades con las autoridades del país vecino.

En 14 de Mayo, ordenándoles que impidieran la exhibición de pe--
lículas denigrantes para nuestra Patria.

En la misma fecha ordenándoles que remitieran muestras de dis--
tintos productos, para una exposición permanente, establecida en San
Francisco, California, por nuestro Cónsul.

En 10 de Junio, transcribiéndoles una comunicación del Gobierno
del Centro, en la que recomienda se de preferencia a la siembra de --
frijol.

En 29 del mismo mes, ordenando la supresión de las Juntas de --
Subsistencia Pública, dejando en vigor únicamente las disposiciones--
que prohíben la salida de cereales para los lugares ubicados fuera --
del Estado.

En 6 de Julio, comunicándoles la obligación que les impone la --
fracción XVI del artículo 137 de la Constitución Local, a efecto de--
que rindieran oportunamente un informe sobre la labor que han desa--
rrollado..

Se han girado otras muchas circulares, sobre distintos asuntos--
de mayor o menor importancia, y cuyos detalles sería prolijo enume--
rar.

INFORMES DE LOS AYUNTAMIENTOS

De los informes rendidos por los Presidentes Municipales, acer--
ca de la labor que han desarrollado, durante el período en que han --
estado al frente de sus respectivos cargos, se viene al conocimiento
de que cada uno de ellos ha cumplido con sus obligaciones, dando el--
impulso que las circunstancias les permitieron, a los distintos ra--
mos que les están encomendados; distinguiéndose entre ellos los Muni--
cipios de Guaymas, Nogales, Magdalena, Altar, Hermosillo y algunos --
otros, debido, sin duda alguna a que son mayores los recursos de que
pueden disponer.

En todos los casos en que el Ejecutivo tuvo conocimiento de ---

irregularidades cometidas por algún Presidente Municipal, con motivo de morosidad en el cumplimiento de sus deberes o por alguna otra causa, se les excitó debidamente a que, por patriotismo, hiciera cesar dichas irregularidades; consiguiéndose de esta manera conciliar en lo posible, las dificultades surgidas entre particulares y las corporaciones municipales.

RAMO DE HACIENDA

Las Oficinas de Hacienda han continuado funcionando con toda regularidad, sin otras novedades que algunos cambios en el personal de las mismas, y el traslado de la Administración de Rentas del Distrito de Alamos, de la ciudad del mismo nombre, a Pueblo Nuevo de Navojoa, y para cuyo cambio se tuvo en cuenta la mayor importancia que cada día va adquiriendo el último de los lugares citados.

RECAUDACION DE IMPUESTOS

La Recaudación de Impuestos puede afirmarse que por lo general se verifica de una manera regular, pues solamente algunos propietarios de grandes extensiones de terrenos, en su mayoría Compañías Extranjeras, que no han estado conformes con los avalúos que se les practicó, han dejado de pagar sus contribuciones, ascendiendo los rezagos a una cantidad respetable, en virtud de que cada una de dichas Compañías debe pagar una cuota trimestral que importa varios miles de pesos.

El impuesto creado por el Decreto número 6-A, sobre la producción de garbanzo y trigo, causó grandes disgustos entre los agricultores, quienes le opusieron toda la resistencia que les fue posible; hasta que por fin fue derogado dicho impuesto por lo que respecta al trigo.

Para el cobro del impuesto sobre la producción de garbanzo, la Tesorería General hizo algunos arreglos con el ciudadano general Alvaro Obregón, principal exportador de dicho grano, con el fin de facilitar su salida, constituyéndose responsable el mismo general Obregón, por toda la producción y compra-venta de la cosecha que levantó la "Liga Garbancera."

Este arreglo simplificó muchísimo la recaudación del impuesto, pues en dos partidas se recibió la cantidad de : \$ 100,000.00, que probablemente excederá al importe total de los impuestos.

Separadamente se recaudó por la producción de garbanzo y trigo, la cantidad de : \$ 34,850.98. Este Ejecutivo acordó la devolución del ochenta por ciento sobre la cantidad de : \$ 15,350.98, en virtud de haber sido derogado el impuesto sobre trigo que la produjo, aplicándose el veinte por ciento restante, a cubrir el importe de los gastos erogados en su recaudación.

PRODUCTO DE LAS HACIENDAS "EL CITAVARO", "ORRANTIA" y "ROSALES"

Durante los meses de Junio, Julio y Agosto, ingresaron a la Te-

sorería General los productos recogidos de las Haciendas del "Citava ro", "Orrantia" y "Rosales", habiéndose vendido al señor Conrado P.- Gaxiola, mil doscientos siete y medio sacos de garbanzo, por la cantidad diez mil ochocientos sesenta y siete dólares, cincuenta centavos de dollar.

PRESTAMOS DE COMPAÑIAS MINERAS

En Febrero del año en curso, la Tesorería General, con autorización del Ejecutivo concertó un préstamo por valor total de CIENTO -- DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLLARES, entre las Compañías siguientes:

The Cananea Consolidated Company, por.....	Dlls. 50,000.00
The Moctezuma Cooper Company, por	Dlls. 50,000.00
La Demócrata Mining Company, por	Dlls. 12,500.00
The Tigre Mining Company, por	Dlls. 5,000.00

A la fecha ha sido cubierto casi en su totalidad este préstamo, pues solamente se adeuda a la Demócrata la cuarta parte de la suma -- que prestó, y la cual probablemente le será pagada en el presente -- mes.

PROBABILIDADES DE QUE MEJORES LA SITUACION ECONOMICA

Estando casi pagados los préstamos, y con el propósito de economías ya en práctica con la supresión de un buen número de empleados, así como otros gastos no muy indispensables, por una parte, y por la otra, si se obtiene un resultado satisfactorio en las gestiones que se están haciendo con los propietarios de grandes extensiones de terrenos, que actualmente no pagan sus contribuciones, y sigue en aumento la producción de las regiones mineras del norte, cuyos impuestos cubren el cincuenta por ciento de los Egresos, puede asegurarse que para fines del presente año, la situación económica del Estado -- habrá mejorado notablemente.

TRABAJOS DE LA JUNTA VALUADORA DEL ESTADO

Fueron aprobados y despachados a la Tesorería General, por la -- Junta Valuadora del Estado, para los efectos de la Ley de Contribución Directa Ordinaria, expedientes de avalúos, cuyo importe total -- es de \$ 1'490,826.93, correspondientes a los Distritos de Hermosillo, Olayas, Alamos, Arizpe, Altar, Magdalena y Moctezuma.

Actualmente se encuentran en tramitación en la Secretaría de la misma Junta, y serán despachados en el transcurso del presente mes a la Tesorería General, ciento noventa y ocho expedientes de avalúos -- que importan la suma de : \$ 461,615.00.

En virtud de ocurso elevados por algunos contribuyentes ante -- el Ejecutivo, la misma Junta ha llevado a cabo algunas reconsideraciones en los avalúos de los ocursoantes.

Para los efectos del Decreto número 13-A, han sido modificados--

los expedientes de avalúos de los Distritos de Hermosillo, Guaymas, Alamos y Moctezuma y probablemente quedarán terminados los del resto del Estado, para efectuar el cobro de impuestos correspondientes al cuarto trimestre del presente año.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS EN EL RAMO DE HACIENDA

De las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo de mi cargo, en el Ramo de Hacienda, por la Ley número 27 de esta H. - Legislatura, y prorrogadas hasta el día 30 del mes en curso por la Ley número 40, se ha hecho los usos siguientes :

Tomando en cuenta de que aun no han desaparecido los motivos - en que se fundó esta H. Asamblea para que durante el primer trimestre del presente año, se hiciera un cincuenta por ciento de descuento sobre sus avalúos nuevos no reconsiderados, a los causantes por Contribución Directa Ordinaria, se dispuso que continuara vigente - durante el segundo trimestre, el acuerdo de 24 de diciembre del año próximo pasado, de esta propia Legislatura.

Se declararon comprendidos en la fracción I del Artículo Segundo de la Ley de Contribución Directa Ordinaria, reformada por el -- Decreto número diez y siete de 23 de diciembre de 1915, a los causantes siguientes :

Angel Castro, Benigno A. Borbón, José M. López, Ignacio Badi--lla Sánchez, Jesús Bourcharadt y José C. Figueroa, cuyos capitales - son menores de \$ 1,000.00; y en la fracción III del propio Artículo Segundo, a las señoritas Amelia, Mariana, Luisa y Catalina Moreno, - a la señoras Mercedes L. de Montijo, Mónica L. Vda. de Méndez y Concepción D. Vda. de Rosa, en virtud de que el importe de sus avalúos no llega a la suma de \$ 2,000.00.

Fueron expedidos los siguientes Decretos :

Número 2-A del día 11 de abril, por el cual se dispone el cambio de la Administración de Rentas del Distrito de Alamos, de la -- ciudad del mismo nombre al Pueblo Nuevo de Navojoa, con la planta - de empleados y gastos que el Presupuesto de Egresos vigente señalaba dicha Oficina.

Número 5-A del 11 de mayo, por el cual se adopta el año natural, Enero a Diciembre, para el ejercicio fiscal en el Estado.

Número 6-A de la misma fecha que el anterior, y que establece un impuesto sobre la producción de garbanzo y de trigo a razón de -- \$ 0.60 oro nacional por cada saco de noventa kilos.

Número 7-A del día 11 de junio, por el cual se concede a la se--ñorita Soledad y al señor Fidencio Girón, vecinos de Huépac, una -- pensión vitalicia de \$ 60.00 oro nacional al mes, en mérito de los importantes servicios prestados a la República, por su padre el fi--del coronel don José María Girón, quien batió en el pueblo de Ca--rera, a los filibusteros que encabezaba Crabb.

Número 8-A del día quince del mismo mes de junio, por el que -

se reforma el Artículo 10. de la Ley número 64 del 12 de julio de 1887, y establece un impuesto de cinco al millar sobre el valor de las Haciendas de Beneficio de Metales y Oficinas Metalúrgicas en el Estado..

Número 9-A, del 22 del mes citado, por el cual se amplía la -- partida número 1046, Sección XIX del Presupuesto de Egresos vigente, con el importe de las cantidades que comprenden las partidas -- números 1037 y 1038 del mismo Presupuesto.

Número 12-A, fechado el 25 de julio último, y por el cual se -- derogó el Decreto número 6-A, en lo que respecta al impuesto de la -- producción de trigo..

Y finalmente el número 16-A, fechado el 21 de agosto, supri--- miendo las Agencias Fiscales de Alamos y La Colorada, a partir del -- día primero del mes en curso, por vía de economía..

Por acuerdo de este Ejecutivo y tomando en consideración los -- importantes servicios que prestó a la Causa Constitucionalista el -- extinto coronel Fernando F. Felix, a contar del mes de marzo último se concedió a la viuda del militar citado señora Carmen G. de Fé -- lix, una pensión mensual de \$ 50.00 oro nacional.

A contar del día 18 de Junio, se aumentó a \$ 30.00 la pensión -- mensual de \$ 15.00 que el Estado asignó a la señora María del Car-- men Carrasco Vda. de Islas, según consta en la partida número 227, -- Sección XVIII del Presupuesto de Egresos vigente.

Creo oportuno hacer constar en esta ocasión, que la falta de -- una Ley de Hacienda, adecuada a las actuales circunstancias, ha si-- do la causa principal de las dificultades con que se ha tropezado -- para la recaudación de las contribuciones.

MEJORAS MATERIALES Y COMUNICACIONES

Por falta de los fondos necesarios para el caso, las mejoras -- materiales llevadas a cabo, son muy pocas, si embargo, algunas se -- han emprendido por cuenta de este Gobierno, y otras con su ayuda -- prestada a los Municipios, pudiéndose contar las siguientes :

Se ha continuado la construcción de los edificios especiales -- para las Escuelas de Artes y Oficios "CRUZ GALVEZ", de esta Capital sin interrupción alguna, encontrándose casi realizado el buen acondicionamiento de la obra, con excepción de los pabellones destinados a la Enfermería y Talleres, que próximamente serán terminados.

Para esta construcción se ha procurado emplear la mejor clase -- de materiales, no omitiéndose gasto alguno para conseguirlos, a --- efecto de que quede garantizada su consistencia; habiéndose sufrido retardos únicamente, en espera de materiales que ha sido preciso -- pedir a los Estados Unidos.

La labor del C. Tesorero General del Estado, don Ignacio C. -- Corrella, secundada por los ciudadanos Ing. L. Arturo Romo y Plutar-- co Díaz Cubedo, encargados de la dirección y construcción respecti-- vamente de estos edificios, es en extremo satisfactoria, tanto por -- la que respecta a la atención que han prestado al desempeño de sus--

cometidos, como en lo concerniente a sus trabajos directivos y de administración.

El Estado contribuyó con la suma de \$ 1,000.00 oro nacional, para la construcción de las obras de defensa, emprendidas por la Comunidad de Aguas de Villa de Seris, en la margen izquierda del Río de Sonora.

Para la reparación de los edificios escolares de Navojoa, se puso a disposición del C. Ing. Juan de Dios Bojórquez, la suma de \$ 160.00 oro nacional.

Se puso a disposición del H. Ayuntamiento de Ures, la suma de \$ 225.00 oro nacional, con que el Estado contribuyó para la construcción de una línea telefónica que una aquel lugar con el pueblo de Nácori Grande.

Se proporcionó al H. Ayuntamiento de Villa de Seris, como ayuda para la instalación del alumbrado eléctrico en dicho lugar, un motor y una bomba, propiedad del Estado y que se compraron para ser utilizados en la extinta Escuela Regional de Agricultura.

Se autorizó al H. Ayuntamiento de Soyopa, Aconchi, Agua Prieta y Fronteras, para que el cincuenta por ciento de la venta de mostrencos, correspondiente al Estado, lo emplearan en la construcción y reparación de edificios escolares y otros ocupados por Oficinas Públicas.

Para la construcción de un edificio destinado a las escuelas oficiales de Cumpas, se autorizó al H. Ayuntamiento de aquel lugar, para que dispusiera de la suma de \$ 167.00 oro nacional, producto del trigo cosechado en las labores de "Perababi".

Con la ayuda de este Gobierno y debido a la actividad del señor Aparicio Porchas, de San Javier, se logró unir por teléfono a esta Capital con algunos pueblos del apartado Distrito de Sahuari--pa; autorizándose a los Municipios de aquellos pueblos para que inviertan en las reparaciones de la línea, las cantidades que recauden por telefonemas.

También se han invertido algunas sumas en los trabajos de desazolve de los canales "Orrantia" y "Rosales".

RAMO DE JUSTICIA

Con toda oportunidad y eficacia se dieron los trámites correspondientes a los exhortos librados por las autoridades Judiciales del Estado a otras de la misma categoría en algunas Entidades de la República, y recíprocamente a los que éstas, dirigieron a aquellas.

En uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede el Artículo 50. de la Ley de Notarios vigente, y por tratarse de casos urgentes, se ha concedido autorización a algunos ciudadanos Jueces Locales, para que ejercieran las funciones de Notario, en sesenta y cuatro escrituras, testamentarias y de compraventa en su mayor parte.

Con el fin de resolver algunas quejas de particulares, entreinta y seis casos se recabaron informes de los ciudadanos Presidentes Municipales, habiéndose logrado dictar resoluciones, procurando la conformidad de las partes.

Por no ser de la incumbencia del Ejecutivo, conocer de asuntos contenciosos y sí de la exclusiva competencia de las autoridades judiciales, se ha contestado a las personas que ocurseron en estos casos, que deben ocurrir ante dichas autoridades en demanda de la justicia que alegan; consignándose al C. Procurador General del Ramo, - todas las quejas de esta índole de que se tuvo conocimiento.

Con motivo de algunos asesinatos cometidos en súbditos chinos, se giró Circular a los CC. Presidente Municipales, recomendándoles que procedieran con toda actividad y eficacia, a la aprehensión de los autores de dichos crímenes.

A algunos sentenciados por diversos delitos, cuya pena no era mayor de un año, se les conmutó el tiempo que les faltaba para cumplir su condena, por las multas correspondientes.

Al practicar las visitas reglamentarias el C. Juez 2o. de Primera Instancia, a la Penitenciaría de esta Capital, los presos solitaron que se les proporcionara ropa, ordenándose desde luego a la Fábrica de Ropa la entrega de una muda para cada uno de los solicitantes.

Oportunamente se libraron órdenes de pago a la Tesorería General, por gastos erogados en la conducción de reos, honorarios de los Médicos Legistas, y otros gastos originados en diligencias practicadas por las autoridades judiciales en lugares fuera de su residencia.

En virtud del marcado aumento de negocios en la Villa de Nogales, y por considerar necesario el establecimiento de una Notaría - en aquel lugar, se extendió de Notario Público No. 13, en favor del licenciado Alfredo Murúa, previos los requisitos que la Ley exige - en estos casos.

Habiéndose recibido una comunicación de la Secretaría de Agricultura y Fomento en que recomendó se diera a conocer a todos los - pueblos del Estado, la Ley de 27 de noviembre de 1896, con el Reglamento respectivo, se imprimieron un mil hojas de la misma, que fueron distribuidas convenientemente, a fin de que los agricultores pobres procedieran a la adquisición de los terrenos baldíos que estuvieran poseyendo.

Entre tanto las Autoridades Judiciales competentes, dictan su fallo definitivo, y por ser urgente alguna determinación sobre el - particular con el fin de que no se dejaran sin cultivo importantes - extensiones de terrenos, administrativamente se han resuelto algunas dificultades habidas entre algunos comuneros con motivo de la - distribución de aguas.

A una reclamación hecha por la señora María de Jesús Cruz, hermana de la finada señora Soledad Cruz, de los bienes de esta última, por considerar de justicia su petición, se acordó ponerla en posesión provisional de una finca ubicada en esta Capital, así como de los bienes muebles que tenía en depósito el C. J. V. González, a re

serva de que por los medios legales compruebe su parentezco con la finada.

Tomando en consideración la penuria del Erario, últimamente -- fueron suspendidos en sus empleos algunos de los Agentes del Ministerio Público y Defensores de Oficio, en el Estado, así como todos los escribientes de los Juzgados de Primera Instancia, previo acuerdo con el Supremo Tribunal de Justicia. Para suplir a los Agentes del Ministerio Público, se giró una circular a los CC. Administradores de Rentas, a quienes por Ministerio de Ley corresponde desempeñar estos cargos, excitándolos a que por patriotismo, y mientras -- desaparece la crisis actual, desempeñen gratuitamente los referidos cargos.

La Procuraduría General de Justicia y los Agentes del Ministerio Público en el Estado, conocieron de los negocios siguientes :

CIVILES :	Juicios Sucesorios	69
	Juicios Diversos	64
PANALES :	Homicidios	37
	Robos	89
	Diversos	262

La Jefatura de Defensores de Oficio y los CC. Defensores, en el Estado, conocieron de treinta procesos del Ramo Penal y siete -- juicios del Ramo Civil, la primera; y de sesenta y cinco juicios -- del Ramo Penal y diez y ocho del Civil en primera instancia, los -- últimos.

FIEL CONTRASTE

Este Ramo ha funcionado con toda la regularidad que le han permitido las actuales circunstancias. De acuerdo con la Secretaría de Industria y Trabajo, y en vista de que no fue posible conseguir patrones para dotar a todas las Oficinas del Ramo existentes en el -- Estado, se dispuso que el ciudadano Jefe de la Oficina Verificadora de Segundo Orden, practicara la verificación correspondiente al año en curso, obteniéndose resultados del todo satisfactorios.

REGISTRO CIVIL

Se ha hecho todo el esfuerzo posible por que este Ramo preste el servicio público para el que fue creado, dotándose a las ciento-veintiseis oficinas existentes, de todo lo necesario, a fin de que puedan cumplir con regularidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. Últimamente se abrió un Juzgado del Estado Civil en la Comisaría de Colonia Morelos, tomándose en consideración el crecido número de pobladores de aquel lugar, y próximamente se establecerá otra Oficina del Ramo en Estación Fundición.

Habiendo llegado a conocimiento del Gobierno que algunos Jueces se han extralimitado en el cobro de los honorarios fijados por el Arancel vigente, se giró una Circular a los CC. Presidentes Municipales, recomendándoles que hagan del conocimiento de los vecinos--

de sus respectivos Municipios, las cuotas fijadas por el Arancel de referencia.

A solicitud de algunos Jueces del Ramo, se han condonado las multas en que incurrieron algunos padres de familia, durante el período de la Revolución, por no haber registrado a sus hijos en el término legal, y ya se expide una Circular concediendo un plazo de noventa días para que aquellas personas que se encuentran en el mismo caso, cumplan con lo dispuesto por la Ley, sin el pago de la multa a que se han hecho acredores.

ESTADISTICA

La principal labor de este Ramo, consistente en la recopilación de multitud de datos que continuamente son solicitados por las Secretarías de Estado, ha continuado desarrollándose no obstante las dificultades con que en la actualidad se tropieza, exhortándose muy a menudo a las distintas autoridades del Estado, a efecto de que rindan con toda oportunidad las noticias que para el caso se les piden. Ultimamente se ha formado una colección de arcillas y plombaginas para ser remitida a la Secretaría de Industria y Comercio. Igualmente se ha enviado a algunos Cónsules de nuestro País colecciones de productos naturales, para ser expuestas en exposiciones permanentes.

Mensualmente se rinde una noticia a la Secretaría de Industria y Comercio, sobre huelgas, accidentes en el trabajo y promedio del costo de la vida del obrero en el Estado.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

El Departamento de Compras ha rendido hasta hoy economías de bastante consideración, en las numerosas operaciones de esta índole, que para atender a sus dependencias, verifica constantemente este Gobierno, pues para el efecto se lleva un registro minucioso de las últimas cotizaciones de toda clase de artículos, que lo ponen en condiciones de dirigirse a las casas comerciales más importantes del interior y exterior de la República, prefiriendo a aquellas que ofrecen mayores garantías.

IMPRESA DEL ESTADO

En la Imprenta de este Gobierno se han despachado doscientas treinta y ocho órdenes giradas por los tres Poderes del Estado, y sus dependencias.

Entre las ordenes mencionadas figuran algunos trabajos que por su importancia y urgencia, han requerido la continuación de las labores de aquel establecimiento en horas extras; contándose entre estos trabajos, los que se hicieron con motivo de las últimas elecciones Federales y Municipales.

Se publicaron setenta y cuatro ediciones del "Boletín Oficial"

constando, en su mayor parte, de seis planas cada número.

HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA

La sección de Higiene y Salubridad Pública, ha estado surtiendo oportunamente, de linfa vacunal, a los distintos Municipios que la han solicitado, y en los que se han dado casos aislados de viruela, evitándose así la propagación de esta terrible epidemia, y lográndose hacerla desaparecer por completo.

Oportunamente se han estado comunicando a las autoridades del Estado, las instrucciones que sobre el Ramo continuamente se reciben del Consejo Superior de Salubridad de la Capital de la República.

En virtud de haber sorprendido falsificaciones de medicamentos de uso muy común, el referido Consejo, recomendó la vigilancia de los siguientes: Piramidón, Equina, Elyor, Bonato de Quinina, Benzoato y Cloruro de Cocaina, de los cuales se recogieron muestras en todo el Estado, remitiéndose a México para su análisis, dando por resultado ser de marcas legítimas.

Habiendo llegado a conocimiento de este Ejecutivo, los buenos resultados que están dando las inyecciones que se aplican a los enfermos de "avería" y "peste blanca", se hizo un pedido regular de ampolletas, aprovechando la circunstancia de que, debido a la aplicación de nuevos procedimientos en la manufactura o elaboración, el costo de estas medicinas es sumamente económico.

EDUCACION PUBLICA

Este importante Ramo ha seguido mereciendo la atención del Ejecutivo del Estado, no obstante las dificultades que se han presentado, por la situación actual de la Hacienda Pública, para cubrir las fuertes erogaciones que demanda su sostenimiento.

En el período de tiempo a que corresponde este informe, dejaron de funcionar trece escuelas para varones, quince para niñas y treinta y cuatro mixtas, que traen un total de sesenta y dos, por falta de personal para reemplazar a los maestros que las tenían a su cargo. En el mismo período de tiempo, fueron abiertas, en cambio, veinte escuelas: dos elementales para varones y diez y ocho mixtas. Como consecuencia de este movimiento, al fenecer el año escolar de 1917-1918, funcionaban ciento diez escuelas de varones, ciento veintisiete de niñas y sesenta y ocho mixtas, o sea un total de trescientas cinco. Estas escuelas corresponden a las siguientes categorías: veintiuna de educación primaria superior, doscientas dos de educación primaria elemental para niños, catorce de educación primaria elemental para adultos y sesenta y ocho de educación rudimentaria.

La clausura temporal de algunas escuelas, quedó compensada con la mejor organización que se dió a las que permanecieron abiertas, aumentándose en algunas los profesores de grupo, según se puede a--

preciar por los siguientes datos : En el año escolar de 1916-1917, funcionaron trescientas cuarenta y una escuelas con cuatrocientos veintisiete profesores de grupo, y en el de 1917-1918, en el que el número de escuelas quedó reducido a trescientas cinco, prestaron sus servicios cuatrocientos veinticinco profesores de grupo.

El Ejecutivo de mi cargo tiene el propósito de que el beneficio de la educación primaria se ha extensivo a todas las poblaciones del Estado, desde las más importantes hasta los pequeños vecindarios; más para realizarlo, se presenta la dificultad de hallar maestros idóneos, que por una modesta retribución, presten sus servicios en los lugares más alejados de los principales centros de población y de cultura. Y entre tanto no mejoren las condiciones del Erario del Estado para poder asignar mejores sueldos a los maestros de los pequeños poblados rurales, se ha estimado conveniente atender, con especial empeño, a la mejor organización de las escuelas de mayor categoría, aumentando y seleccionando su personal docente, y cuidando de la puntualidad en la asistencia escolar. Debido a esto se logró una inscripción efectiva superior a la del año escolar de 1916-1917, pues se elevó a 29,844 alumnos: 15,141 varones y 14,703 niñas.

En cuanto al resultado de la enseñanza, me complazco en informar que también fue mejor que en el citado año escolar de 1916-1917. Del número total de alumnos inscritos hay que deducir 3,220, que corresponden a la Zona Escolar de Cananea, en la cual se efectuarán los exámenes hasta el mes de diciembre del presente año. De los 26,624 restantes, se presentaron a examen 16,014, y de éstos, 12,655 resultaron aprobados. Terminaron su educación obligatoria 614 y la educación primaria superior 222. Estas cifras, comparadas con la inscripción total y con el número de escuelas, resultaron muy reducidas aun, pero debe tenerse en cuenta que hace muy poco tiempo que se inició el período de reorganización escolar en el Estado, y por esa circunstancia la mayoría de los alumnos inscritos, asistieron a los primeros cursos del período elemental.

Al comenzar el año escolar de 1917-1918, se autorizó a la Dirección General de Educación Pública, para que formara los programas detallados de estudios para las Escuelas Primarias Oficiales, pues en virtud de haber sido derogada la Ley de Educación Primaria que regía en el Estado desde el año de 1911, dejó de darse la enseñanza con sujeción a los respectivos programas detallados. La expresada, en vista de las deficiencias que presenta la última Ley de Educación Primaria y de las dificultades que por esa causa se presentan frecuentemente para la buena administración escolar, formuló un proyecto de Ley de Educación Pública, que comprende la educación primaria, la educación normal y la educación especial de Artes y Oficios. Con fecha dos de abril del presente año fue presentado a la consideración de esta H. Legislatura, y el Gobierno de mi cargo espera que estudiado detenidamente, expurgado de todo aquello que se juzgue inadecuado a nuestro medio y adicionado de cuanto sea necesario para que responda a las exigencias de la educación moderna, armonizada con nuestras actuales instituciones políticas, sea elevado a la categoría de Ley.

La propia Dirección formuló asimismo los programas detallados de las materias correspondientes a los programas generales de educación primaria elemental y superior que figuran en el citado Pro-

yecto de Ley de Educación Pública y oportunamente se ordenó quedese del día dos del presente, en que comenzaron las labores del nuevo año escolar, fueran puestos en vigor en las Escuelas Elementales y Superiores.

Debido a la falta de Reglamento de la Ley de Educación Primaria, ha sido necesario expedir varias Circulares, relativas a los siguientes asuntos :

1.- Sobre la reglamentación de las licencias de los Directores, Ayudantes y empleados de las Escuelas Primarias.

2.- Sobre el empadronamiento escolar en todas las poblaciones del Estado y sobre los medios que deben emplearse para hacer efectivo el cumplimiento del precepto de la educación obligatoria.

3.- Sobre la matrícula y condiciones para la admisión de alumnos en las Escuelas Primarias Oficiales y sobre los medios para conseguir la puntualidad en la asistencia escolar.

4.- Sobre la celebración de conferencia pedagógicas semanariamente en todas las poblaciones en que funcionen dos o mas escuelas elementales, y

5.- Sobre la práctica de los exámenes de fin de curso.

Todas estas disposiciones, dictadas en vista de las necesidades del servicio escolar, servirán para formar algunos capítulos del Reglamento de la Ley de Educación Pública que sea expedida.

La Escuela Normal del Estado ha seguido funcionando con toda normalidad. El Decreto número 14 de fecha 23 de diciembre de 1916, que la fundó, señala seis años para cursar los estudios de la carrera de Profesor de Educación Primaria, pero no determina las materias que deben estudiarse, y por esa circunstancia, en la Ley de Presupuesto de cada año, se ha venido considerando la planta de empleados que se ha juzgado necesaria para la enseñanza de las materias que a juicio de la Dirección de Educación, habrán de estudiarse en cada uno de los cursos ya establecidos. En octubre del año próximo pasado, teniendo en cuenta la escasez de maestros para el servicio de las Escuelas Primarias Oficiales del Estado y la necesidad de formarlo en el menor tiempo que sea posible, dispuso que se redujera a cuatro años el tiempo en que debe hacerse la carrera aludida y por acuerdo de fecha 23 de octubre del año próximo pasado, dispuso que, entre tanto se expide la Ley de Educación Pública, se pusiera en vigor el plan de estudios que después se hizo figurar en el proyecto de Ley sometido a vuestro estudio.

Por acuerdo de fecha 22 de mayo del presente año, se dispuso que se observara provisionalmente el Reglamento formulado por la Dirección General de Educación, en el cual se fijan las obligaciones y atribuciones del Director del Establecimiento, del Prefecto de estudios y de los Profesores; las obligaciones del Preparador de Física y Química, del Escribiente, de la Celadora y del Conserje; las condiciones para la admisión de alumnos y los requisitos que se deben llenar para ser alumno pensionado; las causas por las cuales se pierde la pensión; las obligaciones de los alumnos en general; los medios disciplinarios, la manera de apreciar periódicamente el aprovechamiento de los alumnos, y las reglas para los exámenes de

fin de curso y los exámenes profesionales.

Dije anteriormente que la citada escuela había venido funcionando con regularidad. En efecto al iniciarse las labores del último año escolar se hizo el nombramiento de los nuevos Profesores que habrían de encargarse de las cátedras correspondientes al cuarto año de estudios, y desde luego quedaron debidamente organizados los cuatro cursos normales. La inscripción de alumnos en cada uno de ellos fue la siguiente :

En el primer año, doce varones y diez y nueve señoritas; en el segundo año, cinco varones y nueve señoritas; en el tercer año, catorce señoritas y en el cuarto año, cinco señoritas; en suma diez y siete varones y cuarenta y siete señoritas.

En el trimestre del año escolar se separaron, por diversas causas, veinte alumnos : nueve varones y once señoritas.

Al terminar el año escolar se presentaron a examen : En el primer año, cuatro varones y once señoritas; en el segundo año, cuatro varones y ocho señoritas; en el tercer año, doce señoritas, y en el cuarto año, cinco señoritas; en suma, ocho varones y treinta y seis señoritas, de los cuales resultaron aprobados : En el primer año, cuatro varones y siete señoritas; en el segundo año, cuatro varones y siete señoritas; en el tercer año, doce señoritas, y en el cuarto año, cinco señoritas, que hacen un total de ocho varones y treinta y una señoritas.

De las cuarenta pensiones consideradas en el Presupuesto de Egresos, estuvieron cubiertas veintiseis hasta fines del año escolar y de éstas ocho corresponden a varones y diez y ocho a señoritas.

En la última decena de julio del presente año sustentaron su examen profesional tres de las señoritas que terminaron sus estudios en el mes anterior y desde luego fueron nombradas para prestar sus servicios en las Escuelas Primarias Oficiales de esta Ciudad.

Son las primeras Profesoras formadas en la Escuela Normal y hay fundadas esperanzas de que dentro de pocos años dicho establecimiento haya producido el suficiente número de maestros bien preparados para atender el servicio escolar en las principales poblaciones del Estado, pues de año en año se aumenta el número de jóvenes que en el se inscriben como alumnos para hacer estudios de la carrera de Profesor de Educación Primaria. En el año escolar que comienza hay inscriptos ya quince varones y cuarenta señoritas, distribuidos en los cuatro cursos normales.

Deseando este Ejecutivo proporcionar toda clase de facilidades a los jóvenes que deseen seguir la carrera de profesor y no encontrándose el Erario en condiciones de pagar un crecido número de pensiones, ha establecido un internado anexo a la Escuela "CRUZ GALVEZ" don el fin de recibir en él a los alumnos que radiquen fuera de esta Capital teniendo además la oportunidad de hacer sus prácticas de la enseñanza de la instrucción primaria en este último establecimiento, cuando sus labores en la Escuela Normal les dejen el tiempo necesario para ello.

Por cuenta del Gobierno, se les darán alimentos, alojamiento,-

aseo de sus trajes y los libros de texto para sus estudios.

En mi concepto este internado resultará benéfico para el Estado, si se toma en cuenta el buen número de Profesores que por este medio se logrará formar, pues muchos padres de familia que carecen de los recursos necesarios para dar a sus hijos una carrera, aprovecharán estas facilidades; siéndome satisfactorio consignar que ya han ingresado nueve alumnos quienes hacen sus estudios en el Primer Año Normal.

ESCUELA "CRUZ GALVEZ"
DEPARTAMENTO DE VARONES

Este Departamento que alberga en la actualidad trescientos --- treinta alumnos, tiene un personal que fue seleccionado con los mejores elementos con que cuenta el Estado, a fin de conseguir el mejoramiento de la institución. Esta selección dió por resultado que la disciplina de los alumnos mejorara notablemente, y por lo mismo el trabajo de los Profesores se hiciera más útil y fuera mejor aprovechado por los educandos.

En el internado se mejoró la alimentación aumentando la carne y la leche, también se modificó el sistema de comidas para lo cual fue necesario hacer diez y ocho mesas y treinta y seis bancas, adquirir gran cantidad de vajillas y construir un gran salón que fuera lo suficiente para que a la vez pudieran comer trescientos alumnos.

Ultimamente fue nombrado un Profesor de gimnasia, pues el propósito del Gobierno sacar de esta Escuela, no sólo obreros hábiles, sino sanos, fuertes y capaces de los más grandes trabajos.

Con objeto de facilitar mejor la labor de la Institución y hacer obreros ordenados y disciplinados, así como también prepararlos para la defensa de la Patria en caso necesario, se ha mandado militarizar la escuela y ya todos hemos visto a los alumnos ejecutar -- sus ejercicios y desfiles con relativa perfección.

TALLERES

Contaba la escuela con talleres de imprenta y carpintería, pero no había sido posible que se vieran los resultados, por causas -- ajenas a la voluntad del Gobierno, sin embargo a fines de noviembre la escuela comenzó a publicar en el primero de los talleres aludidos un pequeño periódico decenal dedicado a los niños, y continuó -- su publicación hasta el fin del año escolar, en que presentó para -- su exhibición los trabajos hechos, también se presentaron en dicha -- exposición algunos de carpintería de verdadero mérito, los que fueron hechos por los alumnos.

Se estableció el taller de talabartería, en el que ya se han -- hecho infinidad de trabajos para el público y cuenta con material -- por valor de cerca de \$ 1,000.00 producto del mismo taller.

Se compró el taller de fotografía del señor Carlos A. Palacios y se anexo a la Escuela para el estudio de los niños.

Ultimamente con fondos de los talleres del establecimiento, se compraron las herramientas necesarias para fabricar calzado, montándose un pequeño taller en el que varios alumnos hacen el calzado de los demás.

Se está estableciendo por cuenta del Gobierno y anexa a esta escuela una fábrica en mayor escala de calzado, que será suficiente no sólo para surtir las necesidades de esta institución, sino también para atender a las del público.

Se ha dotado este Departamento con cuarenta máquinas de escribir marca "Oliver" para las clases de mecanografía de los alumnos. También se dan clases de telegrafía, taquigrafía y música.

Se ha formado una Banda de Música, que ha hecho rápidos progresos, causando la admiración de los que la han oído. Esta Banda es usada en todas las fiestas cívicas que se celebran en la ciudad. Ultimamente salió a dar audición a varias poblaciones de importancia en el norte del Estado, habiendo sido muy bien recibida.

Algunos alumnos están recibiendo pequeñas gratificaciones por los trabajos que ejecutan en sus talleres, las que guardan en una Caja de Ahorros que se ha establecido en la misma Escuela, la que cuenta ya con más de \$ 400.00 y tiene su depósito en el Banco Agrícola.

Se está construyendo al Norte de la ciudad, un gran edificio especial para esta escuela y con capacidad para quinientos alumnos. El gasto necesario se está haciendo con donativos que los particulares y asociaciones de todas clases han puesto a disposición del Gobierno, con este objeto. Se espera que en poco tiempo serán cambiados a dicho local los alumnos de esta Escuela.

Con objeto de que el pueblo del Estado de Sonora, se de cuenta de los trabajos que se están llevando a cabo en este instituto, se ha mandado tomar una película del plantel y los trabajos de los niños, la cual ya se ha exhibido en varias poblaciones del Estado.

El Gobierno ha puesto y seguirá poniendo todo su empeño porque esta institución se levante a la mayor altura posible, pues comprende que el porvenir del Estado depende en gran parte de ella, y espera que el pueblo de Sonora, seguirá como hasta ahora, prestándole todo su apoyo en este sentido.

DEPARTAMENTO DE NIÑAS

Aparte de la enseñanza primaria que se imparte en el Establecimiento, las alumnas reciben las siguientes clases especiales:

Taquigrafía,
Mecanografía,
Bordado a Máquina y a mano,
Corte y Confección de Ropa,
Telegrafía,
Música instrumental y conocimientos domésticos.

Están para terminar los cursos de Taquigrafía y Mecanografía -

diez alumnas, quienes una vez recabado el título o certificado respectivo pueden contar con un medio seguro para ganarse la vida.

En la clase de música instrumental son notables los adelantos alcanzados si se toma en cuenta el poco tiempo que tienen de estudios, y el más corto aún de que disponen diariamente para dedicarlo a esta signatura.

En cuanto a las clases de bordado y corte, las cursan con aprovechamiento, y si no se hizo todo lo que haberse hecho, fue debido a que todo el año se tropezó con la dificultad insuperable de la escasez y aún carencia de materiales para trabajar.

Hasta aquí en lo que se refiere a la enseñanza; en lo que pudiéramos llamar la vida íntima de las alumnas, su instalación y demás, no es posible informar con el detenimiento debido dada la brevedad de esta nota, sin embargo y a grandes razgos puede decirse -- que el Gobierno no omite gastos para proporcionar a las asiladas -- todo lo necesario para la vida y que encuentran en la Escuela valor de hogar. Al efecto se procura fomentar entre todas, los sentimientos de fraternidad, benevolencia y honradez y con satisfacción hago constar que ese bello grupo de almas infantiles, no contaminadas -- aún, es un terreno propicio a toda buena semilla.

DECRETO NUMERO 27

Si las cosechas de cereales levantadas últimamente, han sido -- de alguna importancia, se debe ésto en gran parte, a las facilidades de que han gozado los agricultores en grande y pequeña escalas, y al estímulo que para dedicarse a sus trabajos han recibido de este Gobierno.

En la actualidad unicamente permanecen incultas, aquellas tierras para cuyo aprovechamiento se hace necesario practicar importantes trabajos de adaptación y principalmente de canalización para el riego de las mismas. Todas las tierras de labranza que al empezar -- la temporada de siembras, por alguna circunstancia quedan ociosas, -- son facilitadas a las personas que las solicitan para su cultivo inmediato, por los Presidente Municipales y Comisarios de Policía de la jurisdicción en que se encuentran, en las condiciones prescritas por el Decreto número 27 y la Circular número 1-A de este Gobierno; lográndose de esta manera estimular a los terratenientes para que -- no dejen por más tiempo casi abandonadas sus propiedades, y a la -- vez, que un gran número de trabajadores que carecen de terreno propio, se dediquen a la agricultura, mejorándose notablemente este -- ramo, y consiguiéndose que el pueblo no carezca de los cereales indispensables para su alimentación.

Son tantas las concesiones de esta índole que se han hecho, -- que no sería posible calcular, ni aproximadamente, la extensión de terreno que cada temporada se aprovecha, al benéfico amparo del mencionado Decreto.

PROBLEMA AGRARIO

Una de las causas más profundas del malestar y descontentos generales de la población rural del País, ha sido, sin duda alguna, la carencia de medios de vida a que han sido sometidos muchos pueblos por los despojos de que han sido víctimas, de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento que les habían sido concedidos. De esta manera, el proletariado de los campos, al caracer de medios de subsistencia, se ha encontrado desamparado, sin otro recurso para buscarse la vida, que alquilar sus brazos a vil precio a los poderosos terratenientes. Así se ha originado esa gran miseria rural en que viven numerosísimos connacionales. Es de urgente necesidad, pues, que las poblaciones rurales entren en posesión de los terrenos de que se les ha despojado, o adquieran, mediante dotación, los que necesiten para su bienestar y desarrollo. De acuerdo con estas ideas han sido presentadas, ante la Comisión Local Agraria de Sonora, diversas solicitudes de pueblos para obtener restitución, dotación o ampliación de ejidos.

En la actualidad se encuentran en tramitación veinticuatro solicitudes, a saber: diez de restitución de ejidos; nueve de dotación de ejidos y cinco de ampliación de ejidos.

Se han tramitado y han sido remitidas para someterse a la resolución definitiva del C. Presidente de la República, tres expedientes de dotación y tres de restitución.

Con objeto de crear y proteger la pequeña propiedad se han fraccionado en lotes grandes propiedades, poniendo en posesión de las fracciones a agricultores pobres y no propietarios.

En los Ejidos de Navojoa, Rio Mayo, se fraccionaron las tierras de labor de las haciendas "Orrantia" y "Rosales", en lotes de siete hectáreas, obteniéndose sesenta y seis lotes en la primera y cuarenta y nueve en la última.

En el pueblo de San Pedro, Rio Mayo, se lotificaron los cuadriláteros XXIII, XXII, XVIII, XIV y XIII. La extensión de los lotes es de seis hectáreas.

Todos los anteriores trabajos mencionados se han llevado a cabo de acuerdo con la Comisión Local Agraria, por tratarse de puntos de su competencia, pero teniendo la firme convicción el Ejecutivo de mi cargo, de que la base del progreso y del desarrollo de nuestra Patria estriba en la solución del problema agrario, ha extendido su acción por medio del Departamento de Agricultura, fraccionando grandes latifundios y poniendo en posesión de las fracciones a agricultores pobres. Habiendo quedado en suspenso los trabajos de la Dirección General del Catastro en virtud de las dificultades económicas por que atravieza el Estado, se han aprovechado en esos trabajos de fraccionamiento los servicios del exiguo personal del Catastro. De esta forma se han llevado a cabo los siguientes fraccionamientos:

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo del 26 de enero del presente año, se procedió a fraccionar y poner en posesión de los agraciados, los terrenos de labor de "El Citavaro" y "Las Mayas", Rio Mayo, con lotes de seis hectáreas y son en número de ciento cincuenta. Así mismo se han deslindado ocho lotes de cincuenta hectáreas en los terrenos enmontados, los cuales se han puesto en posesión de los solicitantes, que ya empezaron a desmontarlos y

a prepararlos para la siembra.

Tanto los terrenos del "Citavaro", como los de "Orrantia" y "Rosales" fueron administrados el pasado año agrícola por el Departamento de Agricultura, y en el mes de mayo pasado, se procedió a la recolección de los partidos respectivos.

Los canales de "Orrantia", "Rosales" y "Citavaro", fueron arreglados, conservados y administrados por el mismo Departamento. Las tierras de referencia se han puesto en posesión de los agraciados mediante sorteo de los lotes, pero la Administración y conservación de los citados canales ha quedado bajo el control del Gobierno.

En la Municipalidad de Santa Ana, Distrito de Magdalena, se fraccionaron y pusieron en posesión los siguientes terrenos: "El Claro" fraccionado en ciento veinticuatro lotes de siete hectáreas cada uno y "La Cieneguita", dividida en treinta y seis lotes de siete hectáreas de extensión.

El mismo Departamento ha tramitado y resuelto muchas otras cuestiones relativas a tierras, cuarenta y seis relativas a aguas del Estado y treinta y cuatro consultas de diversos asuntos.

El mismo Departamento, y por recomendación especial mía, presentó un estudio documentado relativo a la Región del Rio Yaqui, el estado de sus obras de irrigación, tierras y recursos, dictaminando a cerca de los procedimientos que deben seguirse para obtener su pronta colonización, porque una de las causas que, más que la rebelión de la tribu yaqui, han detenido el progreso y desarrollo de aquellas región, es la labor obstruccionista, consciente y constante que ha venido desarrollando la Compañía Constructora Richardson, S. A., perjudicial en grado extremo para los agricultores de aquellos campos, pues, muy a menudo, les niega el agua haciéndoles perder las cosechas en gran porcentaje. Esta Compañía Extranjera, queriéndose amparar siempre en la concesión que le otorgó el Gobierno de la Dictadura, no obstante ser esa concesión escandalosamente favorable a sus intereses, no ha cumplido con ninguno de sus compromisos contraídos, por lo que el Ejecutivo de mi cargo se ha visto varias veces en la necesidad de intervenir, obligando a la Richardson a que suministre agua a los agricultores, y contra las protestas de la misma Compañía. En vista de que la Richardson siempre ha estado engañando al Gobierno Federal, el Ejecutivo de mi cargo consiguió con el C. Presidente de la República, que el ingeniero Pastor Rouaix, Secretario de Agricultura y Fomento, viniera personalmente a visitar el Rio Yaqui, para cerciorarse de que la Compañía ha faltado al cumplimiento de lo estipulado en la concesión, ha ocasionado y ocasiona perjuicios incalculables a la Región más rica del Estado y para que admirara los ridículos trabajos de irrigación emprendidos por la tantas veces citada Compañía. Todo esto pone en evidencia que la tendencia de la Richardson no es otra que el monopolio de las tierras de las que ya tiene acaparadas doscientas sesenta mil hectáreas, pues en los últimos años se ha dedicado a la compra de terrenos y no a los trabajos de irrigación que tiene completamente abandonados. Estos terrenos, acaparados con grave perjuicio de los nacionales, le han sido vendidos porque sus propietarios han perdido la esperanza de que la Compañía les permita regarlos.

Con motivo del cobro de impuestos y de las disposiciones arri-

ba mencionadas, se han suscitado varias dificultades con la Richardson, las que esta ha querido solucionar por medio de la Cancillería Americana, a lo que el Ejecutivo de mi cargo se ha opuesto terminantemente no reconociéndole ninguna facultad al Gobierno Americano, para intervenir en asuntos de nuestro régimen interior, pues permitirlo sería tanto como tolerar un ataque a la Soberanía de nuestro País.

Este mismo camino han tratado de seguir otras Compañías americanas entre ellas la Wheeler Land Company, S. A., que ha acaparado en este Estado, en los Distritos de Arizpe, Moctezuma y Sahuaripa, la enorme extensión cuatrocientas cuatro mil hectáreas de tierras que nunca trabaja y con las que sólo pretende explotar a nuestros nacionales por medio de ruinosos arrendamientos, negándose a pagarlos impuestos que el Gobierno del Estado ha decretado tanto para nacionales como para extranjeros. La citada Compañía Wheeler Land Company, S. A., dirigió, por conducto de la Cancillería Americana, dos notas a nuestra Secretaría de Relaciones, sobre este asunto de contribuciones, pretendiendo arrogarse la facultad de juzgar nuestra legislación, y como la Secretaría de Relaciones se dirigió al Gobierno del Estado pidiendo informes, con fecha 21 de agosto último dirigí a la mencionada Secretaría el siguiente memorial:

"Con referencia a sus atentos oficios números 2563 y 2649 girados por el Departamento Diplomático de esa Secretaría a su muy digno cargo, el primero del actual, y en el que sirve transcribir las notas dirigidas a esa respetable Cancillería por el Embajador de los Estados Unidos de América conteniendo quejas de algunas Compañías propietarias de terrenos en esta Entidad, por motivo de contribuciones, tengo la honra de manifestar lo siguiente:

Deploro verdaderamente que muchos extranjeros, no obstante las enseñanzas de los tiempos, de las revoluciones y de los tratadistas de derecho internacional, pretendan en cada dificultad que les sobreviene y cada vez que juzgan heridos sus intereses, en el país, la intervención de sus gobiernos en asuntos que son meramente del régimen interior de la Nación o de los Estados que la componen, comportándose en estos casos como si México no fuera un país libre y soberano, a cuyas instituciones y leyes deben sujetarse desde el momento que pisan su territorio o fincan en él sus intereses.

No creo, pues, oportuna la queja de la "Asociación de Terratenientes Extranjeros en Sonora", asociación perfectamente desconocida en el Estado, pero que por los documentos anexos a sus oficios antes citados, deduzco que fue formada ad hoc, a instancias de la Wheeler Land Company y la Sonora Land Company y sólo atribuyo a celo de esa respetable Cancillería y al justo deseo de sincerar los procedimientos del Gobierno de Sonora ante el de los Estados Unidos de Norteamérica, la reconsideración que se me pide acerca de contribuciones y procedimientos enteramente ajustados a la ley.

Paso a tratar punto por punto los motivos de queja y las múltiples alegaciones de los quejosos:

I.- Es cierto que el Decreto No. 17 de fecha 23 de diciembre de mil novecientos quince, que estableció la Contribución Directa Ordinaria de que se quejan esas Compañías americanas, fue dictado en época preconstitucional; pero adquirió todo el vigor de que e---

llas lo juzgan destituido, por el Artículo Segundo Transitorio de nuestra Constitución Local, que dice testualmente: "Las Leyes, Decretos, Circulares y disposiciones de observancia general que se han estado aplicando hasta hoy, continuaran en vigor en todo aquello que no contravenga a esta Constitución." Tan así lo consideró el Poder Legislativo del Estado, que no ha creído conveniente dictar ninguna Ley ni reforma sobre tal impuesto. Y lo que prescribe la Ley Fundamental en el Estado, respecto a impuestos con relación a extranjeros, es lo siguiente: "Artículo 14.- Son obligaciones de los extranjeros: I.- Respetar y obedecer las Leyes, instituciones del Municipio, del Estado y de la Federación. II.- Contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que las leyes ordenen." Preceptos que están enteramente acorde con los mandatos relativos del Pacto Federal.

II.- Por lo que respecta a la falta de proporcionalidad y equidad en el impuesto aludido, mal entienden los quejosos esas condiciones tan difíciles de apreciar en la práctica, pues dependen de múltiples circunstancias que sólo al Legislador toca valorar. No por erudición sino porque es necesario en el caso, cito la siguiente opinión del señor licenciado Mariano Coronado, tratadista de derecho constitucional: "Por lo tocante a contribuciones, para cubrir los gastos públicos, es muy difícil para el Estado cumplir estrictamente con el precepto de la proporción y equidad, porque la fortuna privada ofrece distintas manifestaciones, se oculta a menudo, y no hay muchas veces bases fijas para valorarla. Por eso la jurisprudencia federal ha decidido que: es objeto del impuesto todo valor, esto es toda utilidad económica; el legislador no tiene restricción alguna legal que le impida gravar... y la conveniencia de ese gravámen única y exclusivamente corresponde al Poder Legislativo en su apreciación, sin que la justicia federal tenga derecho para invocar la utilidad ni los principios económicos como criterio de sus resoluciones." Estas doctrinas están confirmadas por la jurisprudencia reciente. Negando un amparo que se apoya en la falta de requisitos constitucionales, dice la Suprema Corte: "No falta la proporcionalidad, porque no hay desigualdad en el impuesto, pues comprende a todos los que están en dicho caso; no falta la equidad, que es de la incumbencia del legislador, porque el impuesto no excede ni iguala a los productos o ganancias del contribuyente, ni absorbe el capital causante." La ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia del 13 de junio de 1881, basada en Voto del señor Vallarta, dice: "Por lo cual el Congreso de una manera exclusiva es el final y supremo apreciador de la proporción y equidad de un impuesto".

Es la mejor y más autorizada explicación del derecho que asiste en el caso al Gobierno que me honro en presidir.

III.- Además, las razones que se han tenido para subir el monto de las contribuciones de que se trata, no se ocultan a esa Secretaría: En el Estado, como en otros muchos de la República, infinidad de Compañías acaparan tierras, como denuncian centenares de pertenencias mineras, no con el fin de explotarlas en el noble sentido de la palabra, sembrando unas, trabajando las otras, haciendo aumentar la producción y riquezas nacionales, sino esperando la ocasión oportuna de especular con ellas vendiéndolas a precios exagerados, aguardando años y más años que un golpe de fortuna, de audacia o las varias circunstancias inesperadas les produzcan pingües ganancias.

cias, sin provecho alguno para los regnícolas, pagando al Erario -- exiguas e irrisorias sumas a título de contribuciones. Esto quiso -- el Decreto número 17 de que se quejan esas Compañías, de acuerdo -- con el espíritu e ideales de la Revolución, que son los mismos que -- alienta la Constitución General de la República en sus artículos 27 y 28, prohibiendo los monopolios y dictando disposiciones que -- tienden a la división de los grandes latifundios; y para proteger a los -- nacionales y evitar precisamente quejas como la presente, obligando -- a los extranjeros que quieren poseer bienes inmuebles en el País, a -- renunciar a la protección de sus gobiernos, debiendo considerarse -- como nacionales respecto de esos bienes.

Y al obrar así, juzgo que la Revolución ha querido conservar -- incólume la dignidad de la Patria y que no se repitan las iniquida -- des de Texas ni las de la infame "Guerra de los Pasteles".

IV.- Y ya que el asunto se trata, indudablemente que esa Secre -- taría habra fijado su ilustrada atención en que las Compañías quejõ -- sas atacan indirectamente o se quejan de nuestras instituciones, a -- propósito de las prevenciones de la Constitución General respecto a -- las tierras; y esto es casi tratar al País como nación suzerana, -- puesta bajo el protectorado norteamericano. Tales compañías no cum -- plen con su obligación de respetar y cumplir las leyes bajo cuya -- condición viven en nuestro suelo o poseen en él intereses. Conforme -- al Pacto Federal, la Nación tendrá en todo tiempo derecho de impo -- ner a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés pú -- blico, y el extranjero que habite o tenga propiedades en nuestro -- suelo, ha de sujetarse a todas las prescripciones de nuestras Leyes -- por injustas que el parezcan.

Inglaterra hasta el año de 1870 prohibió al extranjero poseer -- bienes inmuebles en su territorio y lo mismo hacen algunos Estados -- de la Unión Americana, (Alabama, Vermont, Carolina del Sur, etc.) -- ¿A que mexicano se le ha ocurrido tachar de poco equitativas esas -- leyes cuya expedición sólo pertenece al derecho interno de las Na -- ciones ?

V.- El Decreto número 17 de referencia impone una contribución -- progresiva cuyo objeto es destruir e impedir los acaparamientos de -- terrenos y hacer que los grandes latifundios contribuyan en la debi -- da proporción a los gastos públicos, y esto ha levantado precisamen -- te quejas entre los grandes terratenientes del Estado, como son las -- Compañías arriba dichas : la "Sonora Land Co." y la "Wheeler Land Co."

Refiriéndome a esta última, posee en solo los Distritos de Sa -- huaripa, Arizpe y Moctezuma, 404,000 hectáreas de terrenos de los -- cuales --dice la Compañía quejosa-- todos son malos con excepción de -- cincuenta hectáreas en Moctezuma, propias para la siembra.

Desde allí empiezan los falsos informes de la Compañía, pues -- no se comprende para que quiere esa sociedad tan enorme extensión -- de terreno, si la tiene improductiva. (Y este es uno de los casos -- de especulación a que me refiero en el punto III de este informe.)

VI.- Con relación a que se ha valuado oficialmente a seis pe -- sos la hectárea de terrenos en el Estado, nada tiene de extraño, -- cuando la Secretaría de Fomento, en su última valorización, daba a -- la hectárea un precio de cuatro pesos, y todo el mundo sabe que tal -- valor está muy por debajo del que ha de servir de base al impuesto -- de la propiedad privada.

VII.- Para acabar de comprobar la poca o ninguna razón que asiste a la "Wheeler Land Company" y a la "Sonora Land Company" en su queja, en compendio expreso lo que aparece de los expedientes -- que obran en la Tesorería General del Estado.

Hecha la liquidación respectiva conforme las prescripciones de la Ley de Hacienda del Estado en su capítulo sobre la facultad económico coactiva, y no encontrándose en el Estado un representante legal de la primera de aquellas Compañías, se hicieron las notificaciones de adeudo y cobro por varios trimestres, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado; y no habiéndose presentado los interesados a hacer el pago, se formó el expediente de ejecución mediante el estricto cumplimiento de las prescripciones hacendarias. Se hizo el embargo y se publicaron los Edictos anunciando la almoneda y seguramente como resultado de esas publicaciones, el señor Frank M. Wats, Gerente General de la Compañía, por intermedio del señor W. B. King, de Douglas, Arizona, pidió plazo de quince días para exponer los motivos porque no había hecho aquella el pago de sus impuestos; se le concedieron primeramente tres días para hacerlo, y no habiéndolo cubierto, se ordenó se prosiguieran los trámites que hubieran de traer, sin género de duda, la adjudicación -- del terreno embargado.

VIII.- Por lo que se refiere a la "Sonora Land Company", a esta sociedad se le hicieron repetidas notificaciones y cobros por -- conducto de su representante, quien, en vez de pagar las contribuciones, entró en enojosas réplicas con el Tesorero General del Estado, después de varios plazos concedidos y proposición de una rebaja del cincuenta por ciento del adeudo. A esto llamaron "un plan para sacar dinero inmediatamente" los señores de la Asociación de Extranjeros Propietarios en Sonora. Luego siguieron los trámites de la -- ejecución en forma similar a los de la "Wheeler Land Company", guardando todas las formalidades de Ley; permitiéndome observar que, -- procediendo con verdadera escrupulosidad, aun se repusieron los embargos, reduciéndolos a lo indispensable para cubrir el adeudo y -- costas del procedimiento, como lo manda la Ley.

Ahora bien, no sólo a esas Compañías, sino a todas las que en igual caso se encuentren, lo mismo que a los particulares morosos, -- de lo que hay numerosos ejemplos en las Oficinas Fiscales, se les -- ha aplicado la misma Ley económico coactiva, y nadie dudará de que el Estado de Sonora, lo mismo que los demás de la República y la -- Federación, tiene derecho inalienable para hacer uso de esa facultad administrativa, sin la cual "no sería posible la existencia del poder social, que estaría a merced del contribuyente, quien rehusando el pago y oponiéndose a la sanción de la ley de impuestos, quitaría al Estado los medios necesarios para llenar sus funciones legales". Ejecutoria del once de junio de 1871. Amparo Calva y Domínguez..

IX.- No se ha cumplido, pues, en los casos que produjeron las injustificadas quejas de la "Asociación of Foreigners Owning Lands in Sonora" sino con una ley general, exactamente igual para todos, -- nacionales y extranjeros, habiendo habido para estos últimos, consideraciones y esperas a que no han sabido corresponder respetando las leyes del Estado y valiéndose solo de los medios que ellas ponen en sus manos, al igual que las del País, para remediar los males o perjuicios que sufran por fuerza de las circunstancias anómalas por -- que atravieza la Nación; pero sin haber de recurrir a sus Gobiernos

cosa que, mutatis mutandis, los Estados Unidos no consentirían respecto de nuestros nacionales ni de ningunos otros. Con tal conducta esos quejosos aumentan las dificultades con que el país tropieza en su dolorosa reconstrucción.

X.- En resumen : El Estado de Sonora, libre y soberano en su régimen interior, considera como confirmado por su mismo Poder Legislativo y, lo que es más, por su propia Constitución, el Decreto No. 17, que impone una contribución que está de acuerdo con el Pacto Federal y el espíritu revolucionario condensado en él. Este impuesto se ha considerado proporcional y equitativo por ese mismo Poder, que no lo ha reconsiderado, sino que antes bien lo prohibió; se aplica por igual y con los mismos procedimientos, atenuados para los quejosos, a nacionales y extranjeros, y a éstos con consideraciones y componendas cuya reciprocidad es muy problemática; y, finalmente, en vez de recurrir estos últimos a los remedios legales del País, como sólo se permite por las Naciones que saben hacerse respetar, y no obstante lo prescrito por la letra misma de nuestra Constitución, se refugia en queja exagerada a su Gobierno, cuando en asuntos de esta índole, de carácter enteramente interior, todos los tratadistas juzgan improcedente la intervención diplomática.

Concluyo, pues, este mi informe que aclara con toda verdad lo que sobre el particular existe, siéndome muy grato reiterar a usted las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideración."

He querido consignar estos hechos para que la H. Cámara y el pueblo del Estado les den la atención que merecen, y para que sirvan de precedente a los Gobiernos que se sucedan en nuestro Estado, pues fue práctica muy acostumbrada que las grandes Compañías extranjeras impusieran en Sonora su voluntad, pisoteneado así nuestros derechos y convirtiéndose casi en nuestros tutores; y con lo anterior quedará plenamente demostrado que el actual Gobierno, emanado de la Revolución, no permite, ni permitirá, la intromisión, ni de Compañías, ni de Gobiernos extranjeros, en nuestros asuntos interiores.

Hago presente que, aprovechando la visita del señor ingeniero Rouaix a nuestro Estado, conseguí que el Gobierno del Centro ayudara con una cantidad de \$ 10,000.00 mensuales para la reparación de los antiguos canales del yaqui; estos trabajos principiaron en breve. Pero estas obras no irán a aprovechar a un reducido número de terratenientes, sino que las tierras que se rieguen con dichos canales serán fraccionadas y repartidas entre agricultores pobres de las diversas regiones del Estado, y en caso de que haya tierra sobrante, se traerán agricultores mexicanos de otras Entidades; porque el Ejecutivo de mi cargo no cree justo que, con todas estas medidas tendientes a la pacificación del yaqui, tanto las operaciones militares como las que se refieren a la colonización, se beneficien unos cuantos; no cree equitativo que hagan grandes esfuerzos y sacrificios los Gobiernos del Centro y del Estado y los particulares, para que recojan el fruto unos cuantos acaparadores de tierras, ya sean extranjeros o nacionales.

INCIDENTE DE NOGALES

Con motivo del conflicto surgido en Nogales, entre civiles me

xicanos y soldados americanos, el día 27 de agosto, conflicto en -- que perdieron la vida el Presidente Municipal de Nogales, C. Félix-B. Peñaloza y doce nacionales más, por orden del C. Presidente de -- la República, y con la representación del Jefe de Operaciones en el Estado, me trasladé a la Villa de Nogales para solucionar con las -- autoridades americanas las dificultades existentes.

El día veintiocho tuve la primera conferencia con el general -- De Rosey Cabell, Comandante Militar de Arizona, y que venía en re-- presentación del Gobierno Americano. En esta conferencia nos concre-- tamos a establecer de parte de quien estaba la culpabilidad de los-- acontecimientos, sosteniendo el citado general que los primeros dis-- paros habían sido hechos del lado mexicano mientras yo sostuve la -- tesis contraria. Convenimos al final en que las autoridades judicia-- les de ambos países hicieran las averiguaciones del caso e informa-- ran a sus Gobiernos respectivos. Como en la noche de ese día se cru-- zaron de nuevo disparos entre mexicanos y americanos, y sólo se lo-- gró contener el fuego debido a las órdenes dictadas tanto por mi en el lado mexicano, como por el general Cabell en el lado americano, -- tubimos una nueva conferencia el día veintinueve, celebrada como la anterior en la línea internacional, y en la que expresamos nuestra-- firme voluntad de hacer toda clase de esfuerzos para evitar nuevos-- choques, y que, en caso de que estos se presentaran, unos y otros -- rechazarían la agresión de donde partiera, mientras lograbamos comu-- nicarnos para acordar lo que más conviniera a la dignidad de los -- dos países, estando dispuestos siempre a tomar todo género de medi-- das para evitar un nuevo conflicto.

Con las disposiciones que se dictaron para guardar el orden y -- calmar los ánimos exaltados, se logró evitar nuevos incidentes.

Hago a ustedes presente, ciudadanos Diputados, que en el arre-- glo de este conflicto no se comprometió en lo más mínimo nuestra -- dignidad nacional, lo que siempre tuve muy presente.

Tal es, a grandes rasgos, ciudadanos Diputados, la labor desa-- rrollada por el Ejecutivo. Como dije al principio, no se han podido realizar muchas obras y reformas de trascendencia por falta de los-- recursos indispensables que toda empresa requiere, pero en medio de las dificultades económicas se ha sostenido, firme e inflexible, el espíritu revolucionario, a pesar de que sería posible allegarse re-- cursos transigiendo con la inmoralidad o echando al olvido las pro-- mesas del Constitucionalismo. En este sentido no puedo menos que -- hacer público mi reconocimiento a esta H. Cámara, por la entusiasta colaboración que me ha prestado, siempre que se ha tratado de se-- -- guir la política que nos nuestros principios y nuestras conviccio-- nes.

Hay ciertamente almas débiles que se dejan sugestionar por el-- espejismo de una riqueza llamada pública, fácil de conseguir, pero-- que no aprovecha al pueblo, y que se obtiene sólo de la explotación de éste y de su embrutecimiento por medio de los vicios; hay, indu-- dablemente espíritus caducos que, amedrentados por las dificultades del presente, no vacilarían en traicionar sus convicciones para con-- seguir facilidades económicas a la Administración; pero yo siempre he creído firmemente que es preferible luchar con abnegación contra todas las dificultades, conservando inalterables los principios, a-- conseguir dichas facilidades económicas pasajeras, hipotecando el --

porvenir del pueblo del Estado.

Y este ha sido el principio que ha normado mi conducta.

Réstame tan sólo, ciudadanos Diputados, manifestaros mi agradecimiento por la atención que me habéis dispensado durante la lectura de este informe.

HERMOSILLO, Son., a 16 de Septiembre de 1918.

P. ELIAS CALLES.